

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



GM Financiera de México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

MONTO DE LA OFERTA
\$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
10,000,000

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo, "GMF México" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el prospecto de dicho programa por un monto de hasta \$12,000,000,000.00 M.N. (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV", o la "Comisión"), se lleva a cabo la presente oferta pública de 10,000,000 de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 M.N. cada uno, con las características que se mencionan a continuación. Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación.

Características de la Emisión

Denominación social del Emisor:	GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de oferta pública:	Primaria nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 27 de octubre de 2016, fecha en que la CNBV autorizó el programa.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$12,000,000,000.00 M.N. (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión de largo plazo (la "Emisión").
Clave de Pizarra:	"GMFIN 19".
Número de Certificados Bursátiles:	10,000,000.
Monto de la Emisión:	\$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$993,189,294.26. Ver sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente suplemento.
Destino de los Fondos:	Ver sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del presente suplemento.
Mecanismo para la oferta pública:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).
Plazo de Vigencia de la Emisión:	728 días, que equivalen aproximadamente a 2 años.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	28 de mayo de 2019.
Fecha de Cierre de Libro:	29 de mayo de 2019.
Fecha de Oferta:	29 de mayo de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	29 de mayo de 2019.
Fecha de Emisión y Colocación:	31 de mayo de 2019.
Fecha de Cruce y Registro en la BMV:	31 de mayo de 2019.
Fecha de Liquidación:	31 de mayo de 2019.
Fecha de Vencimiento:	28 de mayo de 2021.
Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:	Ver sección " <i>Plan de Distribución</i> " del presente suplemento.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la fecha de vencimiento, conforme a lo establecido en el título, contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas en el título y que se reproducen en el presente suplemento.

Obligaciones del Emisor:	El Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el presente suplemento.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	<p>De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>" del título y el presente suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 días (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>") y que registrá durante el periodo siguiente. Para el primer periodo, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de 55 puntos base (la "<u>Sobretasa</u>") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.</p> <p>En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección "<i>Forma de Cálculo de los Intereses</i>" del título y en la sección "<i>Características de la Oferta</i>" - "<i>Forma de Cálculo de los Intereses</i>" del presente suplemento.</p>
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:	La tasa de interés bruto anual aplicable al primer periodo de intereses es 9.06%.
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa igual al resultado de sumar 2.0% a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se dé y continúe el incumplimiento y que se declaren vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en las oficinas del Emisor.</p>
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título y que se reproduce en este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título y divulgado en este suplemento. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México.
Garantía:	<p>Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante GMF"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la "Garantía").</p> <p>La Garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver la sección "<i>Características de la Oferta</i>" - "<i>Garantía</i>" del presente suplemento.</p>
Obligaciones del Garante:	De conformidad con lo establecido en la sección " <i>Características de la Oferta</i> " - " <i>Obligaciones del Garante</i> " del presente suplemento y el título.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos certificados bursátiles adicionales no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de certificados bursátiles adicionales, precio de colocación de los certificados bursátiles adicionales y, en su caso, precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles adicionales) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales no coincida con una fecha de pago de intereses, los Tenedores de dichos certificados bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los certificados bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los certificados bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente) La emisión y oferta pública de certificados bursátiles adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxAAA". Dicha calificación constituye el grado más alto otorgado por la agencia calificadora e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora. Lo anterior en el entendido que: (i) la información financiera del Emisor no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) la información financiera del Garante GMF que fue considerada, no es la más reciente que se encuentra disponible para el público inversionista.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AA+mex". Dicha calificación indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones en el mismo país. Asimismo, funge como indicativo de que las características del Emisor son particularmente sólidas.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta:

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente suplemento tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933, as amended from time to time (the "Securities Act"), or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los

inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable de FATCA, ver la sección "II. Características de la Oferta – Régimen Fiscal Aplicable" del presente suplemento.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores: Autorización Corporativa:

Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en este suplemento y en el título.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante sesión del Consejo de Administración, se resolvió, entre otros, el establecimiento del Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa.

Con fecha 4 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración se resolvió, entre otros, ampliar el monto máximo del Programa y llevar a cabo una tercera emisión de Certificados Bursátiles.

Con fecha 27 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración se resolvió, entre otros, llevar a cabo dos emisiones simultáneas de Certificados Bursátiles.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo Adicionales:

Adicionalmente a aquellos Factores de Riesgo que se establecen en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del Prospecto, el Emisor hace del conocimiento del público inversionista que: (i) La aplicación inicial de las normas descritas en la sección "III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES. - Información Financiera" del presente Suplemento puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha; y (ii) La verificación que llevará a cabo el Representante Común respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor se llevará a cabo a través de la información que se le hubiere proporcionado al Representante Común para tales fines.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y ESTRUCTURADORES

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV, mediante el oficio No. 153/106060/2016 y el oficio alcance de este No. 153/106099/2016. Asimismo, el Programa fue actualizado mediante oficio No. 153/11823/2019, de fecha 27 de mayo de 2019. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 2680-4.19-2019-002-01 en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en <http://www.gob.mx/cnbv> y en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: <https://www.gmfinancial.com.mx/es-mx/inicio.html>.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Autorización para Publicación CNBV 153/11830/2019, de fecha 28 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.

ÍNDICE

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL EMISOR	1
II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	2
Denominación Social del Emisor:	2
Tipo de oferta pública:	2
Vigencia del Programa:	2
Monto Total Autorizado del Programa:	2
Tipo de Valor:	2
Número de Emisión al amparo del Programa:	2
Clave de Pizarra:	2
Número de Certificados Bursátiles:	2
Monto de la Emisión:	2
Denominación:	2
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	2
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	2
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	3
Destino de los Fondos:	3
Mecanismo para la oferta pública:	3
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	3
Fecha de Cierre de Libro:	3
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	3
Fecha de Emisión y Colocación:	3
Fecha de Cruce y Registro en BMV:	3
Fecha de Liquidación:	3
Fecha de Vencimiento:	3
Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:	3
Amortización:	3
Causas de Vencimiento Anticipado:	4
Obligaciones del Emisor:	5
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	6
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	6
Intereses Moratorios:	6
Periodicidad en el Pago de Intereses:	6
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	7
La Garantía:	8
Obligaciones del Garante:	8
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:	8
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	9
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	9
Depositario:	9
Posibles Adquirentes:	9
Restricciones de Venta:	9
Fuente de Pago:	10
Régimen Fiscal Aplicable:	10
Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:	11
Autorización Corporativa:	11
Representante Común:	11
Intermediarios Colocadores:	11
Autorización de la CNBV:	11
III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	13
Factores de Riesgo Adicionales	16
IV. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	41
V. DESTINO DE LOS FONDOS	43
VI. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	44
VII. INFORMACIÓN DEL GARANTE	47

Para más información respecto de General Motors Financial Company, Inc., pedimos a los potenciales inversionistas consultar los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc., mismos que están incluidos en el reporte anual de 2018 (10-K Form) presentados ante la Securities and Exchange Commission el 6 de febrero de 2019 (“2018 Annual Report”), y la traducción al español del reporte anual de 2018. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mismos que fueron presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2019, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx . y www.gob.mx/cnbv	47
VIII. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	48
IX. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	49
X. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	50
XI. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	51
XII. INFORMACIÓN FINANCIERA	53
1. Información Financiera Seleccionada	54
Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	54
2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica	55
Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentados a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	55
3. Informe de Créditos Relevantes	56
Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentados a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	56
4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor	57
Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentados a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	57
5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	58
Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentados a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	58
XIII. PERSONAS RESPONSABLES	59
XIV. ANEXOS	67
1. Opinión Legal	68
2. Título que ampara la presente Emisión	69
3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	70
4. Garantía emitida por el Garante y Traducción al Español por Perito Traductor Autorizado Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	71
5. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2018, por el año terminado en esa fecha.	72
Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, que puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	72
6. Estados Financieros No Auditados del Emisor al primer trimestre del 2019, terminado el 31 de marzo de 2019. ...	73
Se incorpora por referencia el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	73
7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante GMF al 31 de diciembre de 2018, por el año terminado en esa fecha	74
Se incorpora por referencia la versión en inglés, de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. incluidos en el reporte anual de 2018 (Form-10K) presentado ante la Securities and Exchange	

Commission el 6 de febrero de 2019 (“2018 Annual Report”), y la traducción al español del reporte anual de 2018. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que fue presentada por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2019, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx	74
8. Estados Financieros No Auditados consolidados del Garante GMF al primer trimestre de 2019	75
Se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados y condensados de General Motors Financial Company, Inc., incluidos en el reporte trimestral (Form 10-Q) de General Motors Financial Company, Inc. al 31 de marzo de 2019, según fue presentado ante la Securities and Exchange Commission el 30 de abril de 2019; y la traducción al español de dicho reporte trimestral. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mismos que fueron presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 15 de mayo de 2019, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx . y www.gob.mx/cnbv	75
9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (<i>US GAAP</i>) y los criterios contables utilizados por la CNBV.....	76
10. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor.	77
Se incorpora por referencia la información por posición en instrumentos derivados del Emisor y el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral por el primer trimestre de 2019 al presente suplemento, presentados a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: http://www.gob.mx/cnbv y http://www.bmv.com.mx	77

El presente suplemento, conjuntamente con sus anexos, es parte integrante del prospecto del Programa, por lo que debe consultarse conjuntamente con el referido prospecto.

Los anexos del presente suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por los Intermediarios Colocadores.

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto exija algo distinto, los términos “GMF México” “el Emisor”, “la empresa”, “nosotros”, y “nuestro(a)”, tal y como se utilizan en el presente suplemento, significan GM Financial de México, una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada constituida de conformidad con las leyes de México.

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL EMISOR

Somos una sociedad que opera bajo la denominación GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y actuamos como Emisor de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta a la que se refiere el presente suplemento. Nuestra dirección está ubicada en Ave. Eugenio Garza Lagüera N° 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278 y nuestro teléfono es 52 81 8399 9700.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Al amparo del Programa, suscribimos y emitimos 10,000,000 de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

Denominación Social del Emisor:

GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Tipo de oferta pública:

Primaria nacional.

Vigencia del Programa:

5 años contados a partir del 27 de octubre de 2016, fecha en que la CNBV autorizó el programa.

Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta \$12,000,000,000.00 M.N. (doce mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como determinemos, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles.

Número de Emisión al amparo del Programa:

Tercera emisión de largo plazo.

Clave de Pizarra:

“GMFIN 19”.

Número de Certificados Bursátiles:

10,000,000.

Monto de la Emisión:

\$1,000,000,000.00 M.N. (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Denominación:

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 M.N. cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 M.N. cada uno.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:

Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$993,189,294.26, mismos que serán utilizados para fines corporativos generales. Ver Sección “*Destino de los Fondos*” del presente suplemento.

Destino de los Fondos:

Ver Sección “*Destino de los Fondos*” del presente suplemento.

Mecanismo para la oferta pública:

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).

Plazo de Vigencia de la Emisión:

728 días, que equivalen aproximadamente a 2 años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:

28 de mayo de 2019.

Fecha de Cierre de Libro:

29 de mayo de 2019.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:

29 de mayo de 2019.

Fecha de Emisión y Colocación:

31 de mayo de 2019.

Fecha de Cruce y Registro en BMV:

31 de mayo de 2019.

Fecha de Liquidación:

31 de mayo de 2019.

Fecha de Vencimiento:

28 de mayo de 2021.

Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:

Ver Sección “*Plan de Distribución*” del presente suplemento.

Amortización:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la fecha de vencimiento, conforme a lo establecido en el título, contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de intereses en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. (i) Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en las secciones “Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer” de este Suplemento, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones solo si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Suplemento, en el entendido que, si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
6. Cambio de Control. Significa una transferencia de las acciones del Emisor, que resulte en que dicho Emisor no sea una subsidiaria (directa o indirecta) de General Motors Financial Company, Inc. o de General Motors Company (según sea aplicable), en el entendido que un cambio de control no ocurrirá mientras la compañía que ejerza la dirección y coordinación del Emisor sea General Motors Financial Company, Inc., General Motors Company o alguna de sus subsidiarias.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1, 2, y 4 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (e), (f) y (g) de la sección “Asambleas de Tenedores” del presente Suplemento. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar de manera inmediata por escrito a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la asamblea de Tenedores, y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval y a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que

ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

Obligaciones del Emisor:

El Emisor cuenta con motivo de la Emisión, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público inversionista de manera trimestral conforme a las Disposiciones Generales.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros anuales auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

(c) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, los estados financieros consolidados del Garante.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

3. Uso de Fondos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

4. Prelación de Pagos (*pari passu*). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

5. Inscripción en el RNV. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Curso y Giro del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

2. Fusiones y Escisiones. El Emisor no se consolidará o fusionará, salvo que (a) la fusión o escisión se lleve a cabo con

alguna Afiliada, (b) El Emisor sea la compañía sobreviviente; o ambas. (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente sus obligaciones (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), y (ii) como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del título y del presente suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el periodo siguiente. Para el primer periodo, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 55 puntos base (la "Sobretasa") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha. En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del título y en la sección "*Características de la Oferta*" - "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés bruto anual aplicable al primer periodo de intereses es 9.06%.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.0% a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el incumplimiento ocurrió y continua y se declaran vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos del presente suplemento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, y/o en su defecto del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días en las fechas señaladas en el calendario establecido a continuación o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de

pago de intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.

No.	Fecha de Pago de Intereses
1	28 de junio de 2019
2	26 de julio de 2019
3	23 de agosto de 2019
4	20 de septiembre de 2019
5	18 de octubre de 2019
6	15 de noviembre de 2019
7	13 de diciembre de 2019
8	10 de enero de 2020
9	7 de febrero de 2020
10	6 de marzo de 2020
11	3 de abril de 2020
12	1 de mayo de 2020
13	29 de mayo de 2020
14	26 de junio de 2020
15	24 de julio de 2020
16	21 de agosto de 2020
17	18 de septiembre de 2020
18	16 de octubre de 2020
19	13 de noviembre de 2020
20	11 de diciembre de 2020
21	8 de enero de 2021
22	5 de febrero de 2021
23	5 de marzo de 2021
24	2 de abril de 2021
25	30 de abril de 2021
26	28 de mayo de 2021

Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de junio de 2019.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título y divulgado en este suplemento. En el caso de los intereses moratorios, los mismos serán pagaderos en las oficinas del Representante Común, en la misma moneda que la suma del principal.

La Garantía:

El siguiente es un resumen de cierta información relacionada con la Garantía GMF en relación con los Certificados Bursátiles, misma que se encuentra redactada en inglés y gobernada por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. El presente resumen no pretende agotar todos los temas respecto de la misma y se encuentra sujeto, en su totalidad, a lo establecido en la Garantía GMF cuyos términos prevalecen para todos los efectos relacionados con dicha garantía. La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía GMF que aparece en el presente suplemento, no es una traducción oficial, se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía GMF misma que es el único instrumento legalmente obligatorio y se encuentra redactado en inglés. El Emisor y el Garante GMF, así como sus respectivos accionistas, afiliadas, funcionarios, directores, asesores y representantes no emiten declaración alguna respecto de la precisión o exhaustividad de la traducción al español y no asumen responsabilidad alguna respecto de cualquier error, omisión o imprecisión que pudiera presentarse en relación a la misma. Copia de la Garantía GMF, firmada se adjunta al presente suplemento, ha sido presentada ante la CNBV y la BMV y se encuentra disponible para su revisión en la página de internet de la BMV, www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV, www.gob.mx/cnbv.

La Garantía GMF

Los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante GMF, a la que nos referimos en este suplemento como la "Garantía GMF", misma que estará a disposición de los Tenedores a través del Representante Común.

La Garantía GMF se otorga mediante un documento llamado *guarantee*, el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A., sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. Las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York tendrán jurisdicción para resolver cualquier acción o procedimiento legal que surja en relación con cualquier Garantía y de conformidad con lo anterior, cualquier procedimiento debe presentarse únicamente ante dichas cortes. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la Garantía GMF en contra del Garante GMF deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el Distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

De conformidad con las leyes de Estados Unidos, el Garante GMF presenta reportes a la SEC. Dichos reportes incluyen reportes anuales (*Form 10-K*), reportes trimestrales (*Form 10-Q*) y cualesquier reportes relevantes (*Form 8-K*). Para más información en relación con el Garante GMF, favor de visitar las siguientes páginas de internet: www.gmfinanciam.com y <https://www.gmfinanciam.com/investors-information/financial-information.aspx>.

Obligaciones del Garante:

El Garante, en adición a las obligaciones de proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, a través de nosotros, la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones y, en la medida que resulte aplicable, tiene las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en los términos de la Garantía.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:

Contaremos con el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos certificados bursátiles adicionales no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de certificados bursátiles adicionales, precio de colocación de los certificados bursátiles adicionales y, en su caso, el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales no coincida con una fecha de pago de intereses, los Tenedores de dichos certificados bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los certificados bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el

título que ampare los Certificados Bursátiles y los certificados bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La emisión y oferta pública de certificados bursátiles adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“mxAAA”. Dicha calificación constituye el grado más alto otorgado por la agencia calificadora e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora. Lo anterior en el entendido que: (i) la información financiera del Emisor no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) la información financiera del Garante GMF que fue considerada, no es la más reciente que se encuentra disponible para el público inversionista.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“AA+mex”. Dicha calificación indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones en el mismo país. Asimismo funge como indicativo de que las características del Emisor son particularmente sólidas.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta:

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente suplemento tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una persona de los Estados Unidos de América (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del *"Internal Revenue Code"* y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una persona de los Estados Unidos de América (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del *"Internal Revenue Code"* y sus regulaciones).

Las secciones 1471 a 1474 de FATCA imponen un nuevo régimen de reporte y, potencialmente, un impuesto con tasa de retención del 30% sobre ciertos pagos realizados en beneficio de (i) cualquier entidad financiera no perteneciente a Estados Unidos (una FFI, en términos de FATCA) que no se haya transformado en "FFI Participante", al celebrar un acuerdo con el Internal Revenue Service de Estados Unidos a efecto de entregar a dicha institución, cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas, o que de cualquier otra forma no se encuentre excluida de cumplir con FATCA; (ii) algunas otras entidades no pertenecientes a Estados Unidos a menos que dichas entidades entreguen información de sus accionistas estadounidenses; y (iii) cualquier otro inversionista (a menos que por cualquier motivo esté exceptuado de FATCA) que no entregue suficiente información para determinar si es una persona estadounidense o si debería tratarse como tenedor de una "cuenta en Estados Unidos" del emisor relevante, distinto de GMF México. GMF México puede clasificarse como una FFI al amparo de FATCA.

Este nuevo régimen de retención es aplicable para pagos que provengan de Estados Unidos y para "pagos extranjeros pasajeros" (un término que aún no se ha definido en la legislación hacendaria de Estados Unidos) a partir del 1 de enero de 2017. Esta retención podría aplicar potencialmente a (i) pagos de intereses respecto de los Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; (ii) pagos por ganancias brutas derivadas de una disposición posterior al 31 de diciembre de 2016 de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; y (iii) pagos realizados después del 31 de diciembre de 2016 respecto de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa, 6 meses después de que la autoridad correspondiente adopte la regulación hacendaria relacionada con los "pagos extranjeros pasajeros" (según la misma sea modificada posteriormente).

Estados Unidos y algunos otros países (incluyendo México) han celebrado acuerdos interinstitucionales para facilitar la implementación de FATCA. Al amparo de FATCA y los acuerdos interinstitucionales del Modelo 1 y 2 emitidos por Estados Unidos, una FFI de un país que haya firmado un acuerdo interinstitucional, podría calificar como "FI Reportante" que no esté sujeta a retenciones al amparo de FATCA por cualesquier pagos que reciba. Además, una FFI perteneciente a un país que no haya celebrado un acuerdo interinstitucional del Modelo 1 no estaría obligada a realizar retenciones al amparo de FATCA respecto de los pagos que realice (a menos que haya accedido a ello al amparo de los regímenes aplicables a FATCA). El acuerdo interinstitucional del Modelo 2 abre la posibilidad de que a una "FI Reportante" se le requiera realizar retenciones como si fuera una "FFI Participante" respecto de los "pagos extranjeros pasajeros" que realice. Al amparo de cualquiera de los dos modelos, una "FI Reportante" estaría obligada a entregar cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas a las autoridades locales o fiscales de Estados Unidos. Los acuerdos interinstitucionales y la implementación de leyes locales pueden modificar las obligaciones de retención y reporte de cada jurisdicción. Sin embargo, aún no está claro como los Estados Unidos y otros países atenderán el tema de los

“pagos extranjeros pasajeros”. Si GMF México se convierte en una “FFI Participante” al amparo de FATCA, nuestra empresa, y las entidades a través de las cuales se realicen los pagos de los Certificados Bursátiles podrían estar obligadas a realizar Retenciones FATCA en caso de que: (i) una FFI a través de la cual se realicen pagos respecto de Certificados Bursátiles no sea una “FFI Participante”, “FI Reportante” o de cualquier otra forma se encuentre exceptuada de FATCA; o (ii) cualquier inversionista sea un “Tenedor Recalcitrante” (según dicho término se define al amparo de FATCA).

Si cualquier monto respecto de una Retención FATCA fuera deducido de pagos de principal, intereses o cualquier otro, en relación con los Certificados Bursátiles, no estaríamos obligados a pagar cantidad adicional alguna como consecuencia de dichas retenciones. Como resultado de lo anterior, los Tenedores podrían recibir rendimientos menores a los esperados.

FATCA es una ley compleja, los potenciales inversionistas deben consultar a sus asesores fiscales respecto de las Retenciones FACTA potencialmente involucradas con inversiones en Certificados Bursátiles.

Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en este suplemento y en el título.

Autorización Corporativa:

Con fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y nuestros estatutos sociales, mediante una sesión del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, el establecimiento del Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y en el prospecto del Programa.

Con fecha 4 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración se resolvió, entre otros, ampliar el monto máximo del Programa y llevar a cabo una tercera emisión de Certificados Bursátiles.

Con fecha 27 de marzo de 2019, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales del Emisor, mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Consejo de Administración se resolvió, entre otros, llevar a cabo dos emisiones simultáneas de Certificados Bursátiles.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como representante común de los Tenedores.

Intermediarios Colocadores y Estructuradores:

En su conjunto, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Autorización de la CNBV:

La CNBV, mediante oficio número 153/106060/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, y oficio alcance número 153/106099/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles, misma que fue actualizada mediante oficio número 153/11823/2019, de fecha 27 de mayo de 2019.

La CNBV, mediante oficio número 153/11830/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, autorizó la difusión del suplemento, aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión de los Certificados Bursátiles de la tercera emisión descrita en este suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2680-4.19-2019-002-01 en el Registro Nacional de

Valores.

III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Conformación del Consejo de Administración

De conformidad con nuestros estatutos sociales, los miembros del Consejo de Administración son elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la empresa, la cual debe celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.

Los miembros del Consejo de Administración (i) durarán en su cargo por tiempo determinado, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos; (ii) pueden ser o no accionistas de la Compañía; y (iii) pueden ser reelectos.

El presidente del Consejo de Administración es el señor Rodrigo José de Barros Lopes. Cada miembro actual del Consejo de Administración y su respectivo suplente fue ratificado en su cargo mediante asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 16 de julio de 2018, para el ejercicio correspondiente al año 2019. El Consejo de Administración es asistido por comisiones y por funcionarios ejecutivos, los cuales administran el día a día de nuestro negocio.

No contamos con un código de conducta aplicable al consejo de administración y directivos relevantes en particular. El código de conducta aplica por igual a todos los empleados contratados por Servicios GMAC, S.A. de C.V.

Al 31 de marzo de 2019, nuestro Consejo de Administración se encuentra integrado por 5 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales el 10% son del sexo femenino y 90% son del sexo masculino, bajo la siguiente estructura:

Nombre	Cargo	Edad	Sexo	Antigüedad
Miembros propietarios:				
Rodrigo José de Barros Lopes	Presidente	47	Masculino	16 de julio de 2018
Fernando Ricardo Rodríguez Treviño	Consejero	49	Masculino	17 de enero de 2014
Christiaan Salvador Glastra Tejeda	Consejero	47	Masculino	14 de junio de 2010
Giancarlo Faccini Duran	Consejero	40	Masculino	20 de diciembre de 2017
Alberto Díaz Leal Méndez	Consejero	35	Masculino	27 de junio de 2016
Suplentes:				
Miguel Darío Plazas Vega	Consejero suplente	42	Masculino	24 de mayo de 2011
Roberto Salgado Razo	Consejero suplente	45	Masculino	27 de diciembre de 2007
Armando Valdés Hernández	Consejero suplente	50	Masculino	24 de mayo de 2011
Liliana Ibarra Baca	Consejero suplente	47	Femenino	27 de junio de 2016
Feliphi Badolatto	Consejero suplente	34	Masculino	20 de diciembre de 2017

El domicilio legal de cada uno de dichos consejeros es Ave. Eugenio Garza Lagüera No. 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278.

A continuación, se presentan breves descripciones biográficas de los consejeros:

Rodrigo José de Barros Lopes. El Señor Lopes forma parte de la familia GMF desde el año de 1997, ocupando diversos puestos directivos en México, Latinoamérica y Asia. Su asignación previa fue como Vicepresidente Ejecutivo y Director de Operaciones en SAIC-GMAC, empresa conjunta en China. Es egresado de la Facultad Estatal de Ciencias Económicas de Apucarana en Brasil como Licenciado en Administración de Empresas. Igualmente cuenta con MBA en Planeación y Administración de la Universidad Católica de Brasilia.

Fernando Ricardo Rodríguez Treviño. Se desempeña actualmente como Director Senior de Operaciones de nuestra empresa, estando a cargo de las áreas de cobranza, crédito comercial y crédito de consumo. El señor Rodríguez ingresó

a nuestra empresa en el año de 1996 y ha ocupado distintos puestos directivos en México, Brasil y Estados Unidos. Cuenta con el título de Contador Público y estudios de Maestría en Dirección Internacional, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Christiaan Salvador Glastra Tejeda. Se desempeña como Director Senior de Finanzas de nuestra empresa, cargo que ha desempeñado desde 2010. El señor Glastra cuenta con 20 años de experiencia en la industria de financiamiento automotriz trabajando para diversas marcas y ocupando distintos puestos en México, Estados Unidos y Europa. Cuenta con el grado de Licenciado en Contaduría Pública, otorgado por la Universidad Iberoamericana.

Giancarlo Faccini Durán. Se desempeña actualmente como Director de Operaciones de nuestra empresa, cargo que ha desempeñado desde 2016, estando a cargo de las áreas de *Latin America Servicing*, *Customer Experience Latin America* y Servicio a Clientes. Adicionalmente, dentro de sus responsabilidades se encuentran los procesos operacionales para otros países de Latinoamérica. El señor Faccini forma parte de nuestro equipo desde el año 2002, ocupando diversos puestos directivos en Colombia y México. Cuenta con el título de Administrador de Empresas y Estudios de Postgrado/Maestría en Estrategia, otorgados por la Universidad de La Sabana en Colombia y adicionalmente educación ejecutiva con el Stanford Graduate School of Business en California, Estados Unidos.

Alberto Díaz Leal Méndez. Actualmente se desempeña como Director de Crédito Comercial en nuestra empresa desde agosto del 2018. El señor Díaz Leal comenzó a trabajar para GM Financial en el año de 2012. Inicialmente ocupó el puesto de Senior Risk Policy Manager y después, en el área de Operaciones estuvo a cargo de Cobranza y Adquisiciones para Alemania, Suiza y Austria. Trabajó en el departamento de Riesgo de Citibank en España y Alemania durante aproximadamente 5 años. Cuenta con el título de Licenciado en Negocios Internacionales por la Universidad ESEI en Barcelona, España y realizó una maestría en Finanzas en la Universidad de Nottingham Business School en el Reino Unido.

Directivos y Funcionarios Relevantes

La siguiente tabla contiene una lista de nombres, puestos y años de servicio de nuestros principales directores y funcionarios, de los cuales el 20% son del sexo femenino y 80% son del sexo masculino:

Nombre	Cargo	Edad	Sexo	Antigüedad
Rodrigo José de Barros Lopes	Director General	47	Masculino	21 años
Christiaan Salvador Glastra Tejeda	Director Senior de Finanzas	47	Masculino	8 años
Reynaldo Alfredo Flores Pérez	Director Jurídico	34	Masculino	9 meses
Víctor Manuel Lamadrid León	Director de Tesorería	47	Masculino	9 años
Armando Valdés Hernández	Director de Contraloría	50	Masculino	7 años
Jorge Alberto Arnaud Sánchez	Director de Sistemas	53	Masculino	27 años
Diana Paola Mazorra Beltrán	Directora de RH	43	Femenino	8 años
Giancarlo Faccini Durán	Director de Operaciones	40	Masculino	16 años
Fernando R. Rodríguez Treviño	Director Senior de Operaciones	49	Masculino	22 años
Miguel D. Plazas Vega	Director Senior de Ventas	42	Masculino	17 años
Liliana Ibarra Baca	Directora de Crédito de Consumo	47	Femenino	3 años

A continuación encontrarán una breve descripción biográfica de nuestros directivos y funcionarios, en el entendido que, las biografías de Rodrigo José de Barros Lopes, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Alberto Díaz Leal Méndez, Giancarlo Faccini Durán y Fernando Ricardo Rodríguez Treviño se describen en el apartado anterior:

Reynaldo Alfredo Flores Pérez. se desempeña como Director Jurídico de nuestra empresa, en la cual labora desde agosto de 2018 y funge como Secretario del Consejo de Administración de la misma, sin pertenecer al mismo. Es egresado del Tecnológico de Monterrey como Licenciado en Derecho; asimismo cuenta con un MBA con especialidad en Finanzas por parte de EGADE Business School y es abogado certificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Víctor Manuel Lamadrid León. Se desempeña actualmente como Director de Tesorería, siendo responsable del Fondo

y Liquidez de la Compañía desde diciembre de 2008. El señor Lamadrid cuenta con 20 años de experiencia en la industria de financiamiento automotriz, ocupando diversos puestos directivos en otras empresas antes de unirse a nuestro equipo. Cuenta con el título de Licenciado en Administración y estudios de MBA en la Universidad de Oviedo, España.

Armando Valdés Hernández. Se desempeña actualmente como Director de Contraloría. El Sr. Valdés ingresó a nuestra empresa en el 2011 y cuenta con 24 años de experiencia en la industria de financiamiento automotriz, ocupando diversos puestos similares en otras empresas antes de unirse a nuestro equipo. Cuenta con el título de Licenciado en Contaduría y estudios de post grado en Auditoría Financiera Operacional en la Universidad de México.

Jorge Alberto Arnaud Sánchez. Se desempeña como Director de Sistemas de nuestra empresa. Ha trabajado para esta Compañía desde el año de 1991, ocupando diferentes puestos en el área de sistemas. Cuenta con el título de Ingeniero en Sistemas Computacionales por el ITESM.

Diana Paola Mazorra Beltrán. Directora de Recursos Humanos, en GMF desde 2016. Previamente estuvo en GMF desde el 2008 hasta el 2014. Cuenta con 20 años de experiencia en gestión de riesgo crediticio, liquidez y operativo, gestión de operaciones (plan mayor, plan menor, servicio al cliente, cobranzas), auditoría y recientemente asignada a Recursos Humanos. Cuenta con un título profesional en Economía y MBA de Inalde Colombia.

Liliana Ibarra Baca. Se desempeña actualmente como Directora de Crédito de Consumo desde el año de 2018. Trabajó anteriormente en la Compañía por 12 años en las áreas de crédito comercial, crédito de consumo y en el centro de análisis de crédito, además de contar con experiencia en el sector bancario en el área de riesgo. Cuenta con el título de Contador Público, otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Miguel Darío Plazas Vega. Se desempeña actualmente como Director Senior de Ventas y Mercadotecnia de la Compañía, cargo que ocupa desde 2015, previamente se desempeñó como director de crédito de consumo. El señor Plazas es parte de nuestro equipo desde el año de 2001, con experiencia en diferentes áreas de la Compañía en México y Colombia. Cuenta con el grado de Licenciado en Administración de Empresas, otorgado por la Universidad Pontificia Javeriana.

Política de inclusión laboral

No contamos con una política de inclusión laboral. Sin embargo, existe un grupo de trabajo que tiene como uno de sus principales objetivos el desarrollar a las mujeres colaboradoras del Emisor mediante la implementación de programas, servicios y redes de tutoría y entrenamiento, a fin de que logren posicionarse en puestos directivos. El programa aplica por igual a todos los empleados contratados por Servicios GMAC, S.A. de C.V.

Información Financiera

El Emisor, en su carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, está sujeto a cambios en los criterios contables emitidos por la CNBV, ubicados en el Anexo 33 de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito*” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, de la misma manera el Emisor se encuentra sujeto, de forma supletoria, a las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera.

Recientemente se han emitido cambios a las NIF actuales, mismos que entraron en vigor el a partir del 1 de enero de 2018, y que podrían tener impactos materiales en nuestros procesos internos, operaciones de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales.

A la fecha, estamos realizando un diagnóstico y cuantificando los efectos e implicaciones, en su caso, de la implementación de estas nuevas normas en su información financiera. Asimismo, pudiera presentarse falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias NIF.

En relación con la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en la que se señala la entrada en vigor de los Criterios B-6 "Cartera de Crédito" y D-2 "Estado de Resultados", en base a un diagnóstico realizado por la Emisora, el resultado del mismo es el siguiente:

- A la fecha no existen efectos materiales en los procesos internos de generación de información y registros contables.
- Se modificaron los criterios contables de agrupación de cuentas dentro del estado de resultados para considerar las recuperaciones de créditos previamente castigados dentro del rubro de Estimación preventiva para riesgos crediticios en lugar de en otros ingresos
- A la fecha no existe un impacto en la situación financiera de la institución ya que el cambio es a nivel de presentación de cifras en el estado de resultados
- A la fecha no existe ningún efecto en la operación del negocio
- Derivado de la naturaleza meramente contable de esa modificación no existe ninguna contingencia derivada de la existencia de obligaciones contractuales

En relación a las normas de información Financiera (NIF), NIF B-17 "Determinación del Valor Razonable", NIF C-3 "Cuentas por cobrar", NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", NIF C-19 "instrumentos financieros por pagar", NIF C-20 "instrumentos financieros por cobrar principal e interés", NIF D-1 "ingresos por contratos con clientes" y NIF D-2 "Costos por contratos con clientes", para el 15 de noviembre de 2018 la CNBV a través de una Resolución Modificatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, difundió la entrada en vigor de esas NIF al 1 de enero de 2020.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 27 de la NIF B-1 "cambios contables y correcciones de errores", manifestamos que a la fecha del presente Suplemento, nos encontramos analizando el posible impacto que las normas descritas en el párrafo anterior pudieran provocar en nuestra información financiera.

No hemos realizado un diagnóstico de las implicaciones de la implementación de las NIF antes mencionadas.

Factores de Riesgo Adicionales

Los sistemas de almacenamiento de información, operación y de seguridad del Emisor pueden estar expuestos tanto a ataques cibernéticos, como a diversas otras violaciones de seguridad.

Es posible que el Emisor sea objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas y violaciones de seguridad que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente sus sistemas, lo que podría comprometer la confidencialidad de la información que tenga en su poder, la capacidad Emisor Operador para prestar sus servicios durante periodos de tiempo prolongado y los sistemas de comunicación del Emisor. Adicionalmente, el uso y divulgación no autorizada de información confidencial y/o sensible pudiera llegar tener un efecto adverso en el negocio, reputación y rentabilidad del Emisor. Dichas situaciones pudieran llegar a generar un efecto adverso en el negocio del Emisor.

Implementación de Nuevas Normas

La aplicación inicial de las normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

Verificación del Representante Común

La verificación que llevará a cabo el Representante Común respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor se llevará a cabo a través de la información que se le hubiere proporcionado al Representante Común para tales fines.

Nuestros ingresos dependen de la venta de vehículos automotores por parte de General Motors en México

El monto promedio financiado en cada crédito otorgado por nuestra empresa a los consumidores finales, para la adquisición de vehículos automotores, al 31 de marzo de 2019, es de aproximadamente \$185,000. Al cierre del 31 de marzo de 2019, la participación del financiamiento del Emisor representaba aproximadamente el 59.3% de las ventas

totales de General Motors en México.

La participación acumulada de General Motors en el mercado automotriz mexicano fue de aproximadamente 15.0% al 31 de marzo de 2019 (51,264 vehículos automotores vendidos) en comparación con 12.5% al 31 de marzo de 2018 (43,805 vehículos automotores vendidos). Cualquier disminución significativa en las ventas de General Motors en México podría tener un efecto materialmente adverso en nuestro crecimiento, posición financiera, liquidez o en nuestros resultados operativos. No podemos asegurar que el mercado automotriz global o la porción de GM de dicho mercado no sufrirá desaceleraciones en el futuro y cualquier impacto negativo podría, a su vez, tener un efecto material adverso en nuestra posición financiera, liquidez o en nuestros resultados operativos.

Los niveles de nuestros pasivos y el incumplimiento con los mismos podrían afectar nuestras operaciones y resultados

Al 31 de marzo de 2019, contábamos con pasivos derivados de líneas de crédito revolvente, certificados bursátiles de corto plazo, certificados bursátiles estructurados y monetización de cartera de créditos por un monto total de \$55.4 miles de millones, de los cuales están distribuidos el 57% en deuda sin garantías y el 43% en deuda garantizada. Al 31 de marzo de 2019, nuestros pasivos derivados de líneas de crédito revolvente representaban aproximadamente 6.10 veces nuestro capital contable. De darse circunstancias económicas desfavorables que afectaren nuestro negocio, podríamos no tener la capacidad de pagar dichos pasivos al vencimiento. Aun cuando, conforme a nuestras políticas internas, mantenemos dicha situación de correspondencia entre pasivos y activos, el prepago de ciertos activos, o el caso en el que la tasa de financiamiento de nuestros pasivos fuese superior a la tasa de rendimiento de nuestros activos, podría resultar en un impacto negativo en nuestros ingresos por financiamiento, y en consecuencia tener un efecto material adverso en nuestra posición financiera, liquidez o el resultado operativo.

Las medidas que, en caso de ser necesario, implementemos para la recuperación de créditos podrían resultar ineficientes y afectar nuestras operaciones y resultados

Experimentamos niveles de cartera vencida al 31 de marzo de 2019 equivalentes a: \$206 millones que se comparan con los \$729 millones al 31 de marzo de 2018. La diferencia obedece principalmente al beneficio por el cambio de criterio en el reconocimiento de las recuperaciones de créditos castigados en la estimación para riesgos crediticios. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, clasificamos una cuenta como vencida si no se recibe pago alguno en relación con dicha cuenta dentro de los 90 días posteriores a la fecha de pago.

La totalidad de nuestros ingresos y actividades provienen del mercado automotriz, una disminución generalizada de ventas en dicho sector podría afectar nuestras operaciones y resultados

A pesar de la recuperación del sector automotriz en años recientes, históricamente el mercado automotriz ha sido uno de los sectores mayormente afectados por las crisis económicas, tanto a nivel nacional, como internacional. En caso de presentarse una recesión, u otra perturbación económica, una baja en el índice de confianza por parte del consumidor de bienes de consumo duradero o la saturación de la capacidad de endeudamiento, se podría observar una caída en el volumen de ventas, misma que podría reducir el número de financiamientos.

Información a ser considerada por Potenciales Inversionistas

A continuación presentamos cierta información que los potenciales Tenedores de los Certificados Bursátiles deben analizar, evaluar de forma cuidadosa y tomar en cuenta al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, sin perjuicio de la demás información contenida en este suplemento.

Respecto del Emisor

GM Financial Company Inc.

Enfocados en entregar valor financiero y estratégico a General Motors

Operaciones cubren **~90%** de las ventas globales de GM

6.5 millones de contratos de menudeo en balance

Ofreciendo productos de financiamiento a **14,000** concesionarios en el mundo

Activos productivos por **\$97.2B**

PROPUESTA DE VALOR “CAPTIVA” DE GM FINANCIAL



Impulsar venta de vehículos



Mejorar la experiencia y lealtad de clientes

Apoyar a clientes y distribuidores GM durante todos los ciclos económicos

Contribuir a la rentabilidad de la compañía

Impulsar venta de vehículos



Ofrecer un conjunto competitivo y completo de productos y servicios financieros

Apoyar las estrategias *Go-To-Market* de GM

Proporcionar programas para apoyar las ventas del distribuidor

Participar en iniciativas de movilidad; Arrendamiento de vehículos eléctricos y financiación de flotas compartidas y autónomas.

MAVEN **CRUISE**
THE WAY TO DRIVE IS TO
© 2019 GM



Nota: Los datos representan los resultados de los doce meses al 31 de marzo de 2019.

 GM FINANCIAL

Mejorar la experiencia y lealtad del cliente



Altos niveles de lealtad soportan ventas y utilidades de GM

Integración con GM para enriquecer la experiencia del cliente y aumentar la retención

Enfoque de servicio centrado en el cliente, interacción multicanal permite altos niveles de satisfacción del cliente

Experiencia personalizada de "Terminación de arrendamiento" diseñada para aumentar la probabilidad de comprar otro vehículo de GM



GM tiene el liderazgo en tasa de lealtad entre financieras captivas en 2016, 2017 y los primeros 6 meses de 2018¹



1. Basado en información de Enero a Junio 2018 de IHS Market Lease and Retail Return to Market Manufacturer Loyalty. Datos basados en una metodología y segmentación personalizada de GM en los EE. UU. La tasa de lealtad al fabricante equivale a los clientes que regresan tras tener un vehículo de un OEM, arrendado o financiado por la captiva y que permanecen leales al mismo fabricante.

Apoyar a clientes y distribuidores GM durante todos los ciclos económicos



Mantener en una fuerte posición financiera y de liquidez

Índice de apalancamiento objetivo en un rango de ~10x

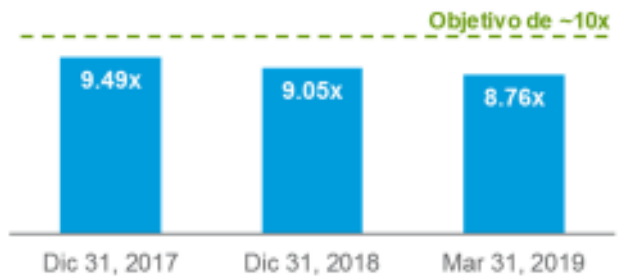
Diversificación de estructura de fondeo con una combinación de deuda no garantizada de ~50%

Comprometidos con calificación de grado de inversión; crítico para la ejecución de la estrategia como financiera captiva

Liquidez (Miles de Millones de USD)



Índice de Apalancamiento¹



1. Calculado consistentemente con el Acuerdo de Soporte entre GM y GMF, presentado en el formulario 8-K ante la Securities and Exchange Commission el 18 de Abril de 2018.

Contribuir a la rentabilidad de la compañía



Consistencia en generación de utilidades

Gestión prudente de crédito y residuales

Dividendos sostenibles a GM

Objetivos de retorno de capital promedio en el rango del 10% al 15%

Utilidad Antes de Impuestos

(Millones de USD)

Objetivo de ~\$2 mil millones anuales

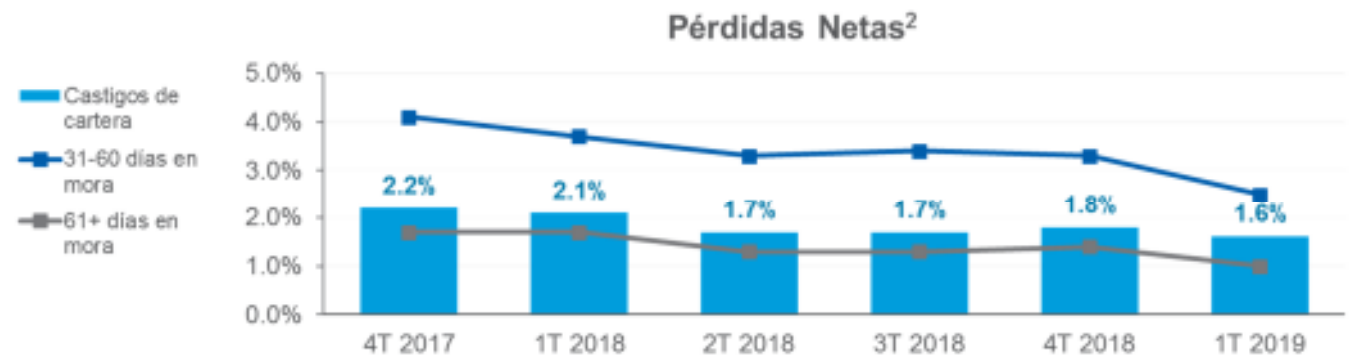
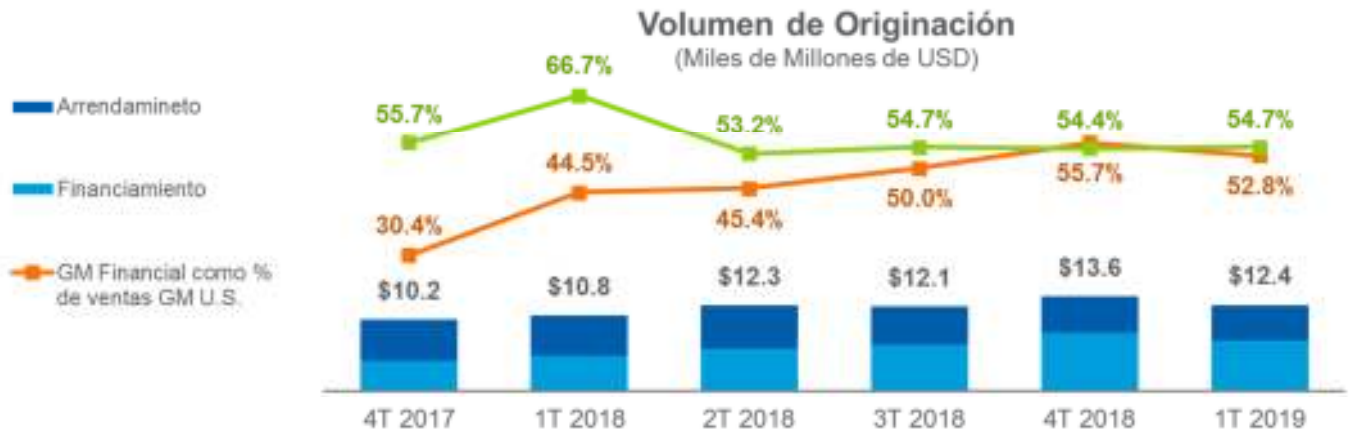


Retorno sobre Capital Tangible promedio¹



1. Definido como el ingreso neto de operaciones continuas atribuible al accionista común para los últimos cuatro trimestres dividido por el capital tangible neto promedio para el mismo periodo
2. Capital tangible neto significa Capital Total menos Plusvalía

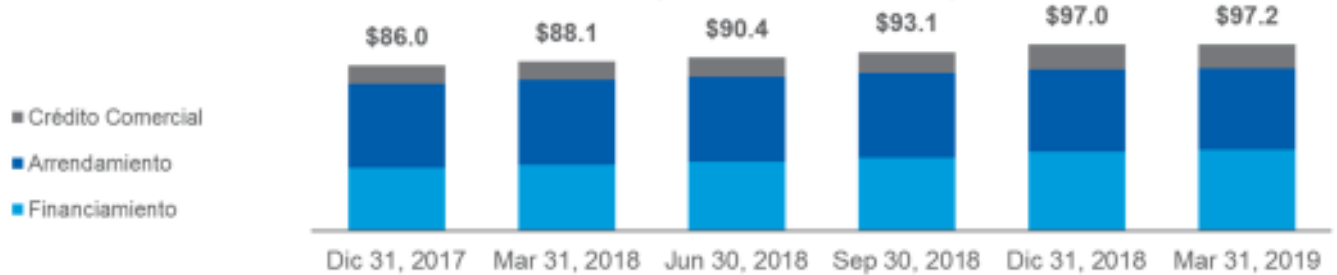
Métricas de originación de cartera



1. La penetración de GM Financial sobre las ventas de GM en los EE. UU. para el primer trimestre de 2018 se revisó para ajustarse al periodo de informe de GM.
 2. Como porcentaje anualizado de las cuentas por cobrar de consumo promedio

Balance solido

Activos Productivos (Miles de Millones de USD)



Cartera de crédito comercial



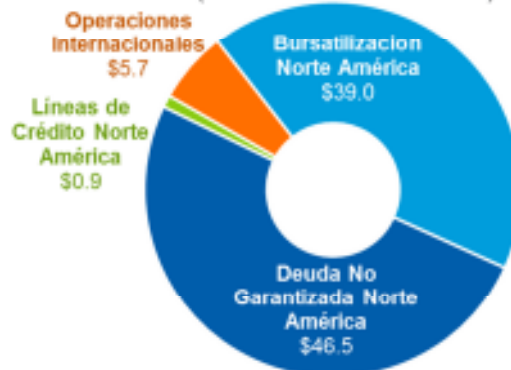
U.S. Wholesale Dealer Penetration	Dic 31, 2017	Mar 31, 2018	Jun 30, 2018	Sep 30, 2018	Dic 31, 2018	Mar 31, 2019
	20.2%	21.6%	22.9%	23.6%	25.2%	26.0%

Objetivo de alcanzar un tercio del mercado comercial en EE.UU. para 2020

Plataforma de Fondeo Global

- Estrategia de fondeo local con flexibilidad para emitir globalmente para apoyar el crecimiento de los EE. UU.
- Objetivo de mezcla de fondeo ~50% de deuda no garantizada por activos
 - 55% a Marzo 31, 2019
- Plataforma global de bonos *Senior* con emisiones en múltiples monedas
- Cinco plataformas de Bursatilización en Norte América, segregadas por tipo de activo y geografía, mas múltiples otras en Operaciones Internacionales
- Líneas de crédito comprometidas por \$ 26.8 mil millones de USD de 30 bancos al 31 de marzo de 2019

Balance Total de Deuda al 31 de marzo de 2019
(Miles de Millones de USD)



Emisiones de Deuda Pública
(Miles de Millones de USD)



1. Incluye transacciones bajo regla 144a

Deuda No-Garantizada incluye \$2,200 millones de USD en líneas de crédito sin garantía.
Cifras en millones de USD

Soporte financiero de GM

- Acuerdo de soporte en vigor entre GM y GM Financial consolida la posición de GM Financial como un componente central de los negocios de GM y fortalece la capacidad de GM Financial para apoyar la estrategia de GM
- Requiere a GM mantener el 100% de la propiedad con voto de GM Financial, mientras GM Financial mantenga títulos de deuda no garantizados en circulación
- Robustece la posición de liquidez de GM Financial mediante una línea de crédito junior subordinada no garantizada de GM por \$1,000 millones de USD y acceso irrevocable y exclusivo de GMF a una porción de \$2,000 millones de USD de la Línea de Crédito Revolvente de 364 días de GM
- Establece límites de apalancamiento y proporciona soporte de financiamiento a GM Financial si es necesario
 - Niveles de apalancamiento (Activos productivos netos/Capital ajustado que incluyen los montos utilizados de la línea de crédito junior subordinada revolvente) superiores a los niveles establecidos, detonarían las solicitudes de fondeo de GM Financial hacia GM

*Límite a de Apalancamiento de 11.5x al 31 de marzo de 2019;
incrementará a 12.0x cuando los Activos productivos excedan los \$100 mil
millones de USD*

Comprometidos con Grado de Inversión



GENERAL MOTORS



GM FINANCIAL

Current Ratings	Company Rating	Bond Rating	Outlook	Company Rating	Bond Rating	ST Rating	Outlook
DBRS	BBB (high)	N/A	Stable	BBB (high)	BBB (high)	R-2 (high)	Stable
Fitch	BBB	BBB	Stable	BBB	BBB	F-2	Stable
Moody's	I.G.	Baa3	Stable	Baa3	Baa3	P-3	Stable
Standard and Poor's	BBB	BBB	Stable	BBB	BBB	A-2	Stable

FitchRatings



Fuente: Fitch, 8 de junio de 2017



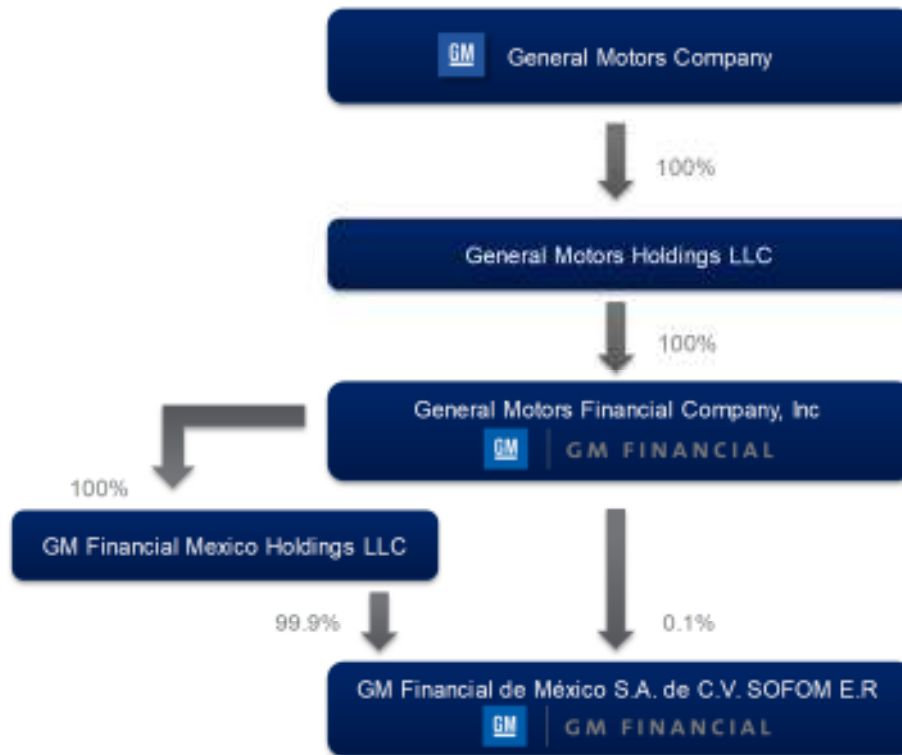
GM FINANCIAL

Fortalezas clave de GM Financial



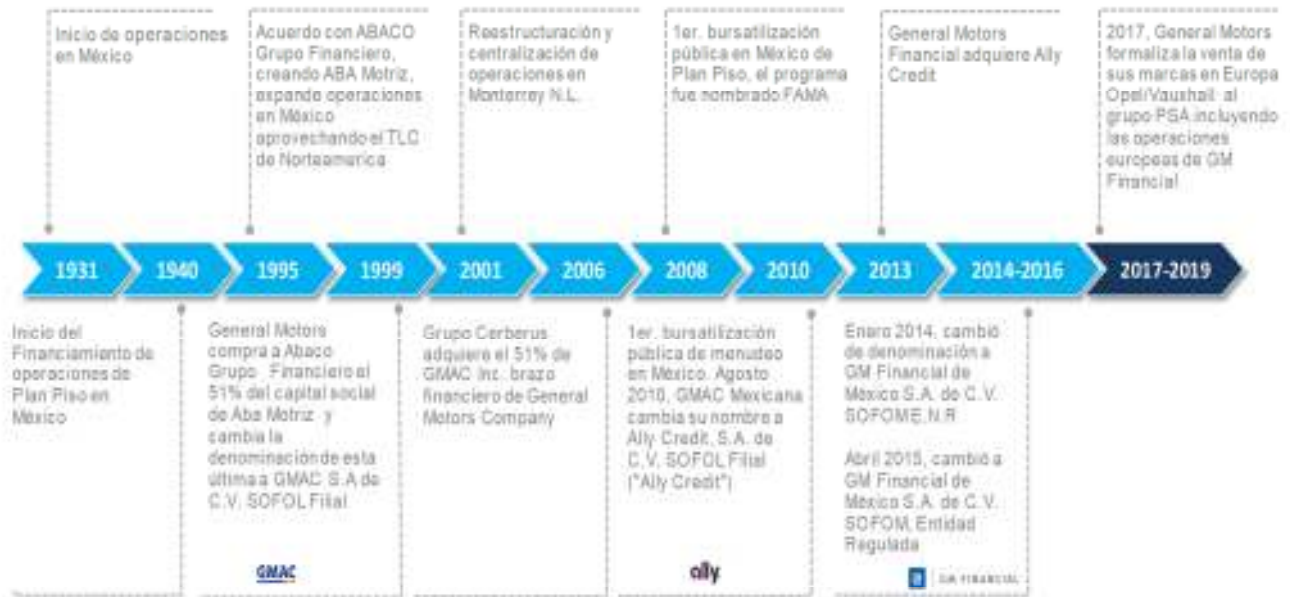
- **Prioridad de GM en crecimiento de GM Financial**
 - Expansión de la captiva en los EE. UU. para mejorar la experiencia y lealtad del cliente
 - Mantener los niveles de penetración en Operaciones Internacionales
- **Operaciones cubren el ~90% de las ventas globales de GM**
 - Impulsar la venta de vehículos a través de nuevos productos, mejoras y de la expansión geográfica
 - Creciente penetración en China brinda oportunidades de aumentos en rentabilidad
- **Calificaciones de Grado de Inversión; líneas bancarias comprometidas, programas sólidos de ABS y de emisión de deuda no garantizada**
 - Comprometidos con Grado de Inversión en conjunto con GM
 - Niveles de liquidez apropiada y un balance sólido permiten flexibilidad para proveer soporte durante todos los ciclos económicos
- **Utilidades por \$359 millones de USD antes de impuestos para 1T 2019; expectativa de utilidades para 2019 similares a 2018**
 - Retornos estables y ajustados al riesgo contribuyen a la rentabilidad de la compañía

ESTRUCTURA CORPORATIVA¹



1. Con información de GM Financial de México S.A. de C.V. SOFOM E.R.

HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA



PRIORIDADES ESTRATÉGICAS



Pensar en el cliente

Apoyar la lealtad de los clientes líderes de la industria mediante la identificación con nuestros clientes y teniendo en cuenta sus necesidades en todo lo que hacemos



Asociarnos con GM

Integrar perfectamente nuestros datos, productos y servicios con los de GM para crear soluciones de movilidad atractivas



Pasarnos a lo digital

Mejorar la conectividad, permitiendo la entrega digital multicanal de nuestros servicios; digitalizar procesos, generar datos y aprovechar los análisis avanzados para apoyar la innovación



Impulsar la excelencia operativa

Optimizar nuestros procesos clave de negocio a través de evaluación comparativa externa, diseño de servicios y otras herramientas de mejoramiento continuo



Cultura para ganar

Dar prioridad al desarrollo de los empleados, capacitar a los miembros de nuestro equipo, hacernos responsables a nosotros mismos y a los demás, y crear un ambiente del cual los miembros del equipo sean parte, en el cual hagan descubrimientos y prosperen

OBJETIVO DE NEGOCIOS

El negocio principal de GM Financiamiento de México es proveer financiamiento automotriz a distribuidores y a clientes de consumo

Financiamiento Comercial

- El financiamiento de Plan Piso permite a los Distribuidores adquirir inventario de vehículos nuevos y seminuevos
- GM Financiamiento de México es proveedor de Plan Piso para el 100% de los Distribuidores GM
- En 2016, GM Financiamiento financió el negocio de mayorista por aprox. \$62,642 millones de MXN para adquisición de vehículos nuevos

Financiamiento Consumo

- El financiamiento de mercado permite a los clientes adquirir su vehículo
- En 2018, financiamos alrededor de 149,000 contratos a clientes de consumo
- Al cierre de 2018 contamos con alrededor de 476,000 contratos activos

PRODUCTOS FINANCIEROS

Financiamiento Consumo

Plan Tradicional: Financiamiento hecho a la medida del cliente, tomando en cuenta sus necesidades

Planes Especiales: Para líneas y modelos particulares de vehículos, con diferentes opciones en la inversión inicial y atractivas tasas como 0% de interés

Planes Accesibles: Enfocado a personas que no les es posible demostrar ingresos de forma tradicional. Monto máximo a financiar de \$500,000.

Planes Usados: Para vehículos de antigüedad de hasta 10 años al modelo actual, con atractivas mensualidades y tasas fijas

Plan First Fleet: Para clientes que realizan una adquisición de varias unidades desde \$1.3MDP hasta \$4.6MDP

Plan Flotillas: Para clientes que realizan operaciones menores a USD \$250,000

Arrendamiento Puro: Para adquirir el auto en renta sin hacer un desembolso como aportación de capital

Plan Taxi: Para las personas físicas de ocupación taxista

Plan Uber: Para personas que desean adquirir una unidad nueva para ser utilizada para el servicio de UBER

Financiamiento Comercial

Plan Piso: Permite a los distribuidores adquirir inventario de vehículos nuevos y seminuevos

Préstamos de Capital: Permite a los distribuidores contar con recursos para remodelaciones, ampliaciones, compra de equipo, entre otros

Plan Flotillas: Este financiamiento tiene como objetivo clientes que realizan operaciones mayores a USD \$250,000



PRESENCIA EN MÉXICO

La red de Distribuidores de GM incluye **348** puntos de venta, con presencia en todos los estados de la República Mexicana



Fuente: GM Financial de México S.A. de C.V. SOFOM E.R.

 GM FINANCIAL

RESULTADOS OPERATIVOS GMF MÉXICO

Utilidad antes de Impuestos
(Millones de MXN)



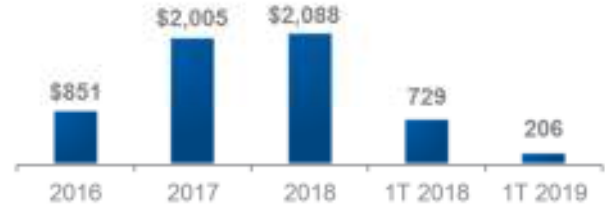
Ingresos por Intereses
(Millones de MXN)



Volumen de Origenación Menudeo
(Millones de MXN)



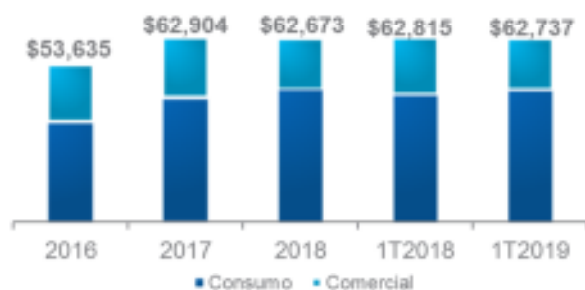
Estimación Preventiva
(Millones de MXN)



Fuente: GM Financiera de México S.A. de C.V. SOFOM ER.

BALANCE SÓLIDO GMF MÉXICO

Cartera Total
(Millones de MXN)



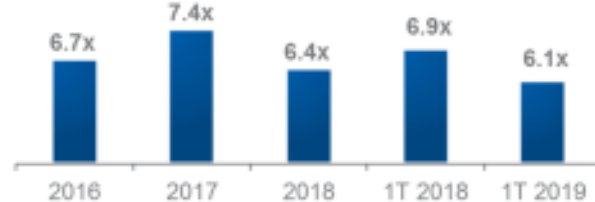
Índice de Morosidad¹



Capital Contable Total
(Millones de MXN)



Apalancamiento²
(Cartera Total / Capital)



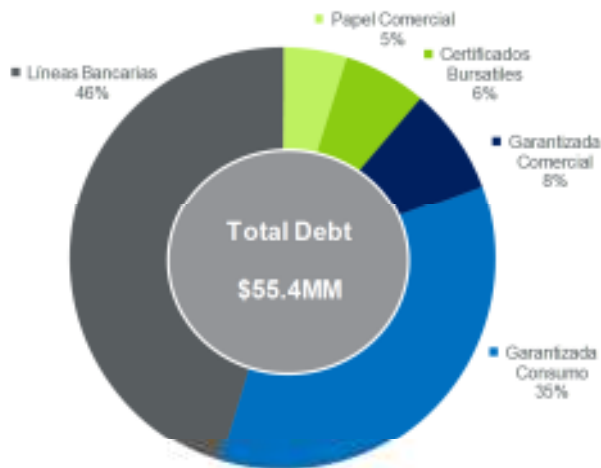
1. Como porcentaje anualizado de las cuentas por cobrar de consumo promedio

2. Como porcentaje anualizado de los activos productivo promedio

Fuente: GM Financiera de México S.A. de C.V. SOFCOM E.R.

DISTRIBUCIÓN DE LA DEUDA¹

Deuda al 31 de Marzo de 2018



- **Certificados Bursátiles de largo plazo**

- \$2,000mdp, vencimiento en junio 2019
- \$1,500mdp, vencimiento en marzo 2020

- **Papel Comercial**

- Monto total emitido en el 1T'19 por \$5,000mdp

- **Líneas Bancarias**

- Ampla diversificación de las líneas bancarias con contrapartes nacionales e internacionales

- **Bursatilizaciones**

- Eficiente uso de las líneas comprometidas

¹ Cifras en millones de MXN
Fuente: Cití Financiera de México S.A. de C.V. SOFOM ER



Respecto del Sector Automotriz

SECTOR AUTOMOTRIZ EN MÉXICO

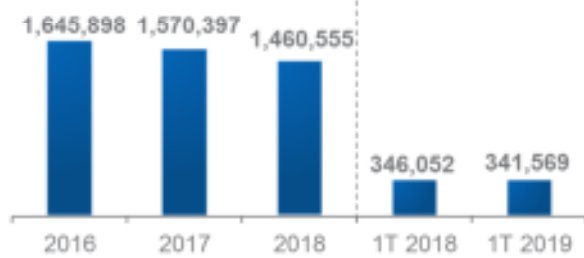
- En 2018, la industria mexicana automotriz cerró con 1,460,555 unidades vendidas, 7.0% menor al 2017
- Para 2019, la expectativa actual de ventas es de alrededor de 1,400,000 de unidades ligeramente inferior a las ventas del año pasado
- La participación de mercado de GM durante el 2018 fue del 16.2% y mantiene su posición número 2 en el mercado mexicano
- GMF mantiene su participación en las ventas financiadas de GM por encima del 80%



Fuente: ANMA; Jato Dynamics.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN MÉXICO

Ventas Totales Industria¹
(# de Unidades)



Ventas Totales GM México¹
(# de Unidades)



Participación GM Financiera en la Industria
del Financiamiento Automotriz²



Participación de GM Financiera
sobre ventas totales de GM²



1. Fuente: General Motors México
2. Fuente: Jato Dynamics

Consideraciones de Inversión

CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN



IV. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del título y el presente suplemento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 días y que regirá durante el periodo siguiente. Para el primer periodo, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de la Sobretasa a la tasa de rendimiento anual de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más la Sobretasa.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de pago de intereses, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del periodo.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.

Una vez que inicie cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual no deberá ser modificada.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (o el medio que esta determine), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el siguiente periodo, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses. Asimismo, lo dará a conocer a Indeval (por escrito o a través de cualquier otro medio que Indeval determine), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el periodo correspondiente, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$993,189,294.26, el 100% de los cuales utilizaremos para la adquisición de vehículos nuevos o usados, arrendamiento y otros fines corporativos del Emisor.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión, representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles, para mayor referencia ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

VI. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro y asignación discrecional.

Los Intermediarios Colocadores se obligan a realizar la colocación y oferta de los Certificados Bursátiles exclusivamente en México con estricto apego a las disposiciones de la LMV, las Disposiciones y las demás disposiciones emitidas al amparo de la LMV.

Los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa, con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas (personas físicas y morales de nacionalidad mexicana), integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, podremos, con el apoyo de los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver fungirán como líderes colocadores conjuntos.

En virtud de que los Certificados Bursátiles serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos, por lo que respecta a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer al +52 (55) 5621 9135 o +52 (55) 5621 9666, por lo que respecta Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex al +52 (55) 1226 3177, y por lo que respecta a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver al +52 (55) 1103 6797 a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. Los Intermediarios Colocadores recibirán posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizará bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas se utilizará la plataforma de SIF ICAP, S.A. de C.V.

para la realización de la subasta pública para la adquisición de los Certificados Bursátiles. El servicio prestado por SIF ICAP, S.A. de C.V. será contratado por el Emisor con el objeto de ser más transparente y equitativo en el procedimiento de recepción de posturas y dispersión de montos entre los posibles inversionistas. Para efectos de la presente Emisión, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer será el encargado de llevar a cabo la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles en la BMV, por su parte, la concentración de posturas de demanda de los inversionistas potenciales se realizará conjuntamente entre los Intermediarios Colocadores.

Los inversionistas potenciales al presentar sus órdenes de compra aceptarán la asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor podrá declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro, sin responsabilidad para el propio Emisor ni para los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevará a cabo 2 días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará a más tardar antes del inicio de la sesión bursátil en México de la fecha programada para la construcción del libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir la tasa de interés aplicable al primer periodo y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro. El día de la fecha de cierre del libro se publicará a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro es el 29 de mayo de 2019.

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.34% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, Aproximadamente el 45.40% de Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. El 0% de Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Aproximadamente el 12.38% Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Junto con los Intermediarios Colocadores, no tenemos conocimiento de que cualquier "Persona Relacionada" (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos.

Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más de dicho 5% de los mismos.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, asistieron al Emisor en la estructuración de la presente Emisión, incluyendo sin limitar, el apoyo en el proceso de la definición de términos y condiciones de la oferta, elaboración de los documentos de la Emisión y preparación de materiales prospectivos para el proceso de mercadeo entre inversionistas.

VII. INFORMACIÓN DEL GARANTE

Para más información respecto de General Motors Financial Company, Inc., pedimos a los potenciales inversionistas consultar los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc., mismos que están incluidos en el reporte anual de 2018 (10-K Form) presentados ante la Securities and Exchange Commission el 6 de febrero de 2019 (“2018 Annual Report”), y la traducción al español del reporte anual de 2018. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mismos que fueron presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2019, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx. y www.gob.mx/cnbv

VIII. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Según nuestras estimaciones, los principales gastos relacionados con la Emisión del presente suplemento son los siguientes, en el entendido que dichos gastos se presentan de forma conjunta con la cuarta emisión de largo plazo al amparo del Programa con clave de pizarra GMFIN 19-2:

	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
Pago de derechos y estudio por la CNBV*	\$23,388.00	\$N/A	\$23,388.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores*	\$350,000.00	\$N/A	\$350,000.00
Honorarios de asesores legales del Emisor	\$579,130.00	\$92,660.80	\$671,790.80
Honorarios de Mancera, S.C., como auditor externo del Emisor	\$327,856.20	\$52,143.80	\$380,000.00
Honorarios de Ernst & Young LLP como auditor externo del Garante GMF	\$500,000.00	\$N/A	\$500,000.00
Honorarios del Representante Común	\$215,517.24	\$34,482.76	\$250,000.00
Traducciones	\$21,551.73	\$3,448.28	\$25,000.00
Honorarios Fitch México S.A. de C.V. [1]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Honorarios S&P Global Ratings S.A. de C.V. [2]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$833,333.33	\$133,333.33	\$966,666.67
Comisión por Colocación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	\$833,333.33	\$133,333.33	\$966,666.67
Comisión por Colocación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$833,333.33	\$133,333.33	\$966,666.67
Comisión por Estructuración de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$333,333.33	\$53,333.33	\$386,666.67
Comisión por Estructuración de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	\$333,333.33	\$53,333.33	\$386,666.67
Comisión por Estructuración de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$333,333.33	\$53,333.33	\$386,666.67
Listado en la BMV	\$474,592.19	\$75,934.75	\$550,526.94
Total	\$5,992,035.35	\$818,670.38	\$6,810,705.74

Los gastos antes mencionados serán pagados por nuestra empresa con recursos propios.

[1] No se incurre en gastos locales por parte del Emisor derivado del acuerdo global vigente entre Fitch Ratings y GM Financial Company, Inc.

[2] Los gastos incurridos por parte del Emisor derivado del acuerdo vigente entre S&P Global Ratings y el Emisor son por el Programa completo y no por emisiones realizadas.

*Estos gastos no incluyen IVA

IX. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra, de forma estimada, nuestra estructura del capital al 31 de marzo de 2019, considerando la presente Emisión de Certificados Bursátiles:

Estructura del Capital (cifras en miles de pesos)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año de deuda bursátil	\$6,178,916	\$6,178,916
Vencimientos a menos de un año de deuda bancaria y otros organismos	\$25,979,676	\$25,979,676
Otros pasivos circulantes	\$1,699,085	\$1,699,085
Total pasivo a corto plazo	\$33,857,677	\$33,857,677
Deuda bursátil a largo plazo	\$0	\$2,000,000 ¹
Deuda bancaria y otros organismos a largo plazo	\$23,582,329	\$23,582,329
Otros pasivos a largo plazo	\$3,693,267	\$3,693,267
Total pasivo a largo plazo	\$27,275,596	\$29,275,596
Pasivo Total	\$61,133,273	\$63,133,273
Capital Contable	\$10,217,497	\$10,217,497
Suma Pasivo y Capital	\$71,350,770	\$73,350,770

¹ La estructura de capital después de la oferta considera la emisión descrita en el presente Suplemento junto con la cuarta emisión de largo plazo al amparo del Programa con clave de pizarra GMFIN 19-2.

X. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única y el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo, pero sin limitarse a los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y el artículo 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Las funciones del Representante incluyen:

- (a) Autorizar y firmar el título y cualquier otro documento relevante que sea necesario firmar en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables
- (b) Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente, así como en cualquier contrato de garantía.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que presten servicios el Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto el Emisor estará obligado a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior.

- (c) Supervisar el destino de los recursos recibidos por el Emisor respecto de la Emisión y asegurarse que el Emisor cumple con sus obligaciones respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (f) Firmar los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor en nombre de los Tenedores;
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores en relación con el pago de principal y/o intereses a los Tenedores;
- (h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Calcular las tasas de interés (incluyendo intereses moratorios) y montos de intereses a pagar, y publicar dichas tasas a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes y entregar al Indeval los avisos conforme a lo establecido en el presente suplemento;
- (j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no sea considerada información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que haya recibido y que no haya sido identificada como confidencial;

- (k) Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Emisión;
- (l) Asegurarse de que la Garantía esté debidamente constituida; y
- (m) En general, ejercer todas las funciones y cumplir con cualquier obligación que le sean requeridas conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Cualquier acto que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente artículo o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común podrá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este apartado con la frecuencia que convenga con cada una de ellas, pero en todo caso al menos 1 vez al año.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores" del título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá notificar al Emisor por escrito con al menos 60 días de anticipación, dicha renuncia, y dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por la Asamblea de Tenedores y haya aceptado su nombramiento como tal.

Las obligaciones del Representante Común terminarán cuando el Emisor haya pagado el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles contenidos en el presente y en el título. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo actos, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud de su encargo de conformidad con el presente.

XI. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Como Emisor:

GM Financiera de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Como Intermediario Colocador y Estructurador:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Como Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Como Garante:

General Motors Financial Company Inc.



Como Auditor Externo del Emisor:

Mancera, S.C.



Como Auditor Externo del Garante GMF:

Ernst & Young LLP



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.



Ninguno de los asesores que participan en esta oferta son accionistas de nuestra empresa o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, con domicilio ubicado en Ave. Eugenio Garza Lagüera N° 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278, teléfono +52 81 8399 9700, y correo electrónico inversionistas@gmfinancial.com, Víctor Manuel Lamadrid León es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Emisor.

XII. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera seleccionada y operativa del Emisor, a las fechas y por los periodos indicados, está calificada en su totalidad por lo descrito en las secciones tituladas "*XII. Información Financiera – 1. Información Financiera Seleccionada*", y en los Estados Financieros incorporados por referencia en este suplemento en términos del Anexo 5 del presente suplemento, y debe leerse en conjunto con dichas secciones y con los Estados Financieros. La información relativa a los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, y de los primeros 3 meses del año terminados el 31 de marzo de 2019 y la información relativa a los estados de resultados por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2018, y de los primeros 3 meses del año terminados el 31 de marzo de 2019 derivan de los Estados Financieros incorporados por referencia en términos del Anexo 5 y 6 de este suplemento.

La información relativa a los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, y la información relativa a los estados de resultados al 31 de diciembre de 2018, ha sido auditada por Mancera, S.C.

No consideramos que existan factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada. De igual manera, a la fecha del presente no se han presentado cambios en la contabilidad del Emisor ni operaciones relacionadas con fusiones, venta de empresas, o similares.

A la fecha del presente no tenemos conocimiento de factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro del Emisor.

1. Información Financiera Seleccionada

Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

3. Informe de Créditos Relevantes

Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

GM Financiera de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

Rodrigo José de Barros Lopes
Director General

Christiaan Salvador Glastra Tejeda
Director de Finanzas

Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director de Legal

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del programa, preparó la información relativa a General Motors Financial Company, Inc. contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.”

General Motors Financial Company, Inc.

Susan B. Sheffield
Vicepresidente Ejecutivo y CFO

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Martha Alicia Marrón Sandoval
Representante Legal

Alejandra González Canto
Representante Legal

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Carlos Alberto Pulido Alemán
Apoderado

Isabel Collado Ibarreche
Apoderado

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Nathan Moussan Farca
Apoderado

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

Carlos Zamarrón
Socio Responsable

El suscrito, en mi carácter de Socio y Apoderado Legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente suplemento de GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, fueron dictaminados con fecha 27 de marzo de 2019, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited

Por: _____
C.P.C. Miguel Ángel Mosqueda Veles Socio y
Apoderado Legal de Mancera, S.C.

I, the undersigned, in my capacity as Partner and legal representative of Ernst & Young LLP, do hereby declare under oath that the consolidated financial statements of General Motors Financial Company, Inc. and subsidiaries (the "Guarantor") for the year ended December 31, 2018, incorporated by reference in the supplement to the prospectus (the "Supplement") of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, (the "Issuer") filed with the Mexican Stock Exchange, S.A.B. of C.V., were audited on February 6, 2019, in accordance with Public Company Accounting Oversight Board auditing standards.

I also declare that have read an English version of the Supplement of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada and based on such reading and within the scope of the audit work performed, I am not aware of any relevant errors or inconsistencies in the information included in and taken from the audited consolidated financial statements related to the Guarantor indicated in the paragraph above, or of any information that was omitted or falsified in the Supplement of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada or that it contains information that could mislead investors.

However, I was not engaged to and did not perform any additional procedures for the purpose of expressing my opinion on the other information related to the Guarantor contained in the annual report of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada that is not taken from the consolidated financial statements that I audited.

Ernst & Young LLP
Fort Worth, Texas

XIV. ANEXOS

1. Opinión Legal

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚNIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
BEGOÑA CANCINO GARÍN
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
EDUARDO FLORES HERRERA
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
NARCISO CAMPOS CUEVAS

Teléfono directo: (52) (55) 4748-0618
e-mail: carlos.zamarron@creel.com.mx

30 de mayo de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la autorización para la difusión al público del suplemento informativo, aviso de oferta, y del documento con información clave para la inversión, correspondientes a la tercera y cuarta emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") a ser emitidos por GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. ("GM Financiera" o la "Emisora"), al amparo del programa de colocación con carácter revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio número 153/106060/2016 y oficio alcance 153/106099/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, según el mismo será actualizado por esa Comisión (el "Programa").

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de

rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos examinado únicamente lo siguiente:

A. Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora; así como los poderes otorgados a sus representantes para suscribir en nombre y representación de la Emisora el Título de la Tercera y Cuarta Emisión de Largo Plazo (según dicho término se define más adelante).

B. Copia certificada de las escrituras públicas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), que se describen en el Anexo 1 de la presente, en la que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales del Representante Común; así como los poderes otorgados a sus representantes para suscribir en nombre y representación del Representante Común, el Título de la Tercera y Cuarta Emisión de Largo Plazo.

C. El título suscrito por el Emisor y el Representante Común que se encuentra depositado en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V, el cual amparará la tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (el "Título de la Tercera Emisión de Largo Plazo"), copia del cual se acompaña a la presente como Anexo 2.

D. El título suscrito por el Emisor y el Representante Común que se encuentra depositado en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V, el cual amparará la cuarta emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (el "Título de la Cuarta Emisión de Largo Plazo"), copia del cual se acompaña a la presente como Anexo 3.

E. El acta de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 4 de marzo de 2019 (la "Primer Acta de Sesión de Consejo"), en virtud de la cual se autorizó a la Emisora a incrementar el monto máximo autorizado del Programa y eliminar las restricciones para las emisiones de corto plazo, y todos los actos que sean necesarios para dicho efecto, misma que se adjunta a la presente como Anexo 4.

F. El acta de la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 27 de marzo de 2019 (la "Segunda Acta de Sesión de Consejo"), en virtud de la cual se autorizó a la Emisora a llevar a cabo la tercera y cuarta emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y todos los actos que sean necesarios para dicho efecto, misma que se adjunta a la presente como Anexo 5.

Para emitir las opiniones que se enumeran a continuación, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas, o facsimilares son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1 no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; (iii) que todos los documentos suscritos que nos fueron entregados fueron suscritos sin sufrir cambio alguno; y (iv) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Basándonos exclusivamente en información proporcionada por la Emisora, y sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, somos de la opinión que:

1. GM Financial es una sociedad anónima de capital variable legamente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. El Título de la Tercera Emisión de Largo Plazo ha sido válidamente emitido y, es exigible exclusivamente en contra de la Emisora en sus términos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. El Título de la Cuarta Emisión de Largo Plazo, ha sido válidamente emitido y, es exigible exclusivamente en contra de la Emisora en sus términos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores, Víctor Manuel Lamadrid León, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández y Sergio David Velázquez Guzmán están

debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre de la Emisora, el Título de la Tercera Emisión de Largo Plazo y el Título de la Cuarta Emisión de Largo Plazo.

6. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, José Luis Urrea Saucedo, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez o Claudia Beatriz Zermeño Inclán están debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre del Representante Común, el Título de la Tercera Emisión de Largo Plazo y el Título de la Cuarta Emisión de Largo Plazo.

7. Los acuerdos establecidos en la Primer y Segunda Acta de Sesión de Consejo de fechas 4 de marzo de 2019 y 27 de marzo de 2019, son válidos y exigibles de conformidad con sus términos.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar iniciado en México por o en contra de la Emisora o su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.


III. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en cualquier documento que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio Responsable

Escrituras de la Emisora

I. Escritura Constitutiva. Escritura pública número 1,003, del libro 18, de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 211 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 203,418, de fecha 14 de septiembre de 1995.

II. Estatutos Sociales. Escritura pública número 9,485, de fecha 29 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Marcos Talamás, Notario Público suplente en funciones adscrito a la Notaría Pública 46 del Primer Distrito Registral de Nuevo León en la que se aprobó, entre otros asuntos, la modificación a la denominación social de la Emisora, así como los Estatutos Sociales vigentes de la Emisora.

III. Poderes. Escritura pública número 10,068, de fecha 29 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público número 46 del Primer Distrito Registral de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 56026*9 de fecha 13 de mayo de 2014, en la cual se protocoliza la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Emisora en la cual se otorgan facultades a los señores Víctor Manuel Lamadrid León, Christiaan Salvador Glastra Tejeda, Armando Valdés Hernández y Jaime Uribe Esquivel como apoderados de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Escrituras del Representante Común

I. Escritura Constitutiva. Escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 686, en la que consta el acta constitutiva del Representante Común.

II. Estatutos Sociales. Escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 686, de fecha 16 de enero de 2015, en el que constan los estatutos sociales vigentes del Representante Común.

III. Poderes. Escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría número 83 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686 el 16 de agosto de 2018, en el que constan las facultades de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Viñales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez, como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Anexo 2

Copia del proyecto de Título de la Tercera Emisión de Largo Plazo.

[Se adjunta como documento por separado]

Copia del proyecto de Título de la Cuarta Emisión de Largo Plazo.

[Se adjunta como documento por separado]

Anexo 4
Copia de la Primer Acta de Sesión de Consejo.

[Se adjunta como documento por separado]

Anexo 5
Copia de la Segunda Acta de Sesión de Consejo.

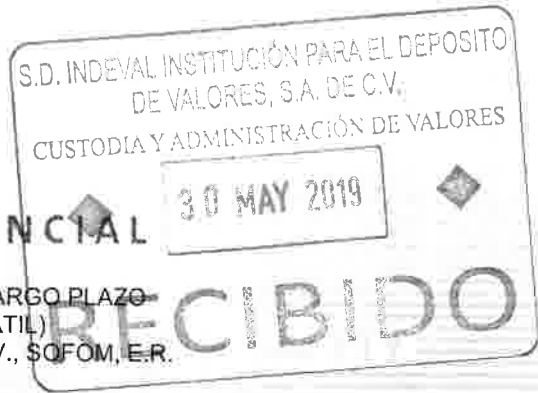
[Se adjunta como documento por separado]

2. Título que ampara la presente Emisión



GM FINANCIAL

CERTIFICADO BURSÁTIL DE LARGO PLAZO
(CERTIFICADO BURSÁTIL)
GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.



POR EL HECHO DE ADQUIRIR ESTE CERTIFICADO BURSÁTIL, EL TENEDOR DECLARA Y GARANTIZA QUE NO ES UNA PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DIFERENTE AL SUJETO EXENTO DESCRITO EN LA SECCIÓN 6049 (B)(4) DEL "INTERNAL REVENUE CODE" Y SUS REGULACIONES) Y QUE NO ESTÁ ACTUANDO PARA O A BENEFICIO DE UNA PERSONA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DIFERENTE AL SUJETO EXENTO DESCRITO EN LA SECCIÓN 6049 (B)(4) DEL "INTERNAL REVENUE CODE" Y SUS REGULACIONES).

BY ACCEPTING THIS STOCK MARKET GLOBAL CERTIFICATE, THE HOLDER REPRESENTS AND WARRANTS THAT IT IS NOT A "US PERSON" (OTHER THAN AN EXEMPT RECIPIENT DESCRIBED IN SECTION 6049(B)(4) OF THE INTERNAL REVENUE CODE AND REGULATIONS THEREUNDER) AND THAT IT IS NOT ACTING FOR OR ON BEHALF OF A "US PERSON" (OTHER THAN AN EXEMPT RECIPIENT DESCRIBED IN SECTION 6049(B)(4) OF THE INTERNAL REVENUE CODE AND REGULATIONS THEREUNDER).

ESTE CERTIFICADO BURSÁTIL NO PODRÁ SER CEDIDO, NEGOCIADO, O REDESCONTADO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS TERRITORIOS O POSESIONES O CUALQUIER ÁREA SUJETA A SU JURISDICCIÓN, INCLUYENDO PUERTO RICO, O A LA ORDEN O POR CUENTA DE COMPRADORES LOCALIZADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LA GARANTÍA OTORGADA POR EL GARANTE, NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN LA MISMA SEA MODIFICADA DE TIEMPO EN TIEMPO (LA "LEY DE VALORES") O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y NO PODRÁ SER OFRECIDO, VENDIDO, PIGNORADO O DE CUALQUIER FORMA TRANSFERIDO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O A CUENTA O PARA EL BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SALVO DE CONFORMIDAD CON UNA EXCEPCIÓN DISPONIBLE EN LA LEY DE VALORES A LOS REQUERIMIENTOS DE REGISTRO DE LA MISMA. LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE PÁRRAFO Y NO DEFINIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE A LOS MISMOS SE LES ASIGNE EN LA REGULATION S DE LA LEY DE VALORES. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES TAMBIÉN ESTÁN SUJETOS A CIERTOS REQUERIMIENTOS FISCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUYENDO AQUELLOS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN DE TESORERÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SECCIÓN 1.163-5(C)(2)(I)(D) (UNITED STATES TREASURY REGULATIONS SECTION 1.163-5(C)(2)(I)(D)).

Por este Certificado Bursátil, GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., se obliga a pagar, en términos de lo previsto en la sección "Amortización" de este título al portador, en el domicilio que se indica más adelante, la cantidad de \$1,000,000,000.00 Pesos 00/100 M.N., precisamente el 28 de mayo de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

El presente título ampara 10,000,000 de certificados bursátiles al portador, con un valor nominal de \$100.00 Pesos 00/100 M.N. cada uno, inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") bajo el número 2680-4.19-2019-002-01, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/11830/2019, de fecha 28 de mayo de 2019.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles del Emisor hasta por un monto de \$12,000'000,000.00 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2680-4.19-2019-002, mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/11823/2019, de fecha 27 de mayo de 2019 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

DEFINICIONES

Además de los términos definidos contenidos en las distintas secciones de este título, los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Certificado Bursátil, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los 10,000,000 de certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Código" significa, el Código de Ingresos Internos de Estados Unidos de 1986 (*U.S. Internal Revenue Code of 1986*).

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Disposiciones" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada en la fecha de emisión la clave de pizarra "GMFIN 19".

"Emisor", la "Compañía", o "GMF México" significa, GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

"FATCA" significa:

- (a) las secciones 1471 a 1474 del Código y cualquier regulación o disposición oficial relacionada;
- (b) cualquier tratado, ley, regulación u otra disposición oficial emitida en cualquier otra jurisdicción, o relacionada con cualquier acuerdo intergubernamental (*intergovernmental agreement*) celebrado entre los Estados Unidos de América y cualquier otra jurisdicción, que (en cualquiera de dichos casos) facilite la implementación del párrafo (a) anterior; y
- (c) cualquier acuerdo a efecto de implementar los párrafos (a) o (b) anteriores celebrado por el United States Internal Revenue Service, el gobierno de los Estados Unidos de América o cualquier autoridad gubernamental o fiscal de cualquier otra jurisdicción.

"Fecha de Vencimiento" tendrá el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo de la primera página del presente título.

"GM" significa General Motors Company.

"GM Financial" significa General Motors Financial Company, Inc.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Periodo de Intereses" tendrá el significado que se le atribuye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este título.

"Programa" o "Programa Revolvente" significa, el programa revolvente de certificados bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir certificados bursátiles de corto plazo y/o certificados bursátiles de largo plazo, autorizado por la CNBV mediante oficios No. 153/106060/2016, 153/106099/2016 y 153/11823/2019, de fechas 27 de octubre de 2016, 9 de noviembre de 2016 y 27 de mayo de 2019, respectivamente.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, representante común de los Tenedores (según dicho término se define más adelante).

"Retenciones FATCA" cualquier retención o deducción que se requiera conforme a un contrato descrito en la Sección 1471(b) del Código o cualquier retención o deducción que de cualquier otra forma sea impuesta conforme a FATCA.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".

"Tasa de Interés Bruto Anual" tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este título.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles.

OBJETO SOCIAL DEL EMISOR

A continuación se transcribe el artículo segundo de los estatutos sociales del Emisor:

"La Sociedad, en su carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, tiene por objeto social principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, arrendamiento puro, y factoraje financiero, y en consecuencia podrá realizar todas las operaciones y prestar todos los servicios propios para el otorgamiento, administración y ejecución de toda clase de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, arrendamiento puro y factoraje financiero en cualquiera de sus modalidades, y la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como emitir valores de deuda a su cargo debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, y del Artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito."

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. cada uno.
Clave de Pizarra:	GMFIN 19.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión de largo plazo.
Monto Total del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$12,000'000,000.00 M.N., o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización expedida por la CNBV.
Monto de la Emisión en Pesos:	\$1,000,000,000.00 M.N.
Número de Títulos Emitidos:	10,000,000 de Certificados Bursátiles
Plazo de la Emisión:	728 días, que equivalen aproximadamente a 2 años.
Fecha de Emisión:	31 de mayo de 2019.
Tasa de interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período de Intereses:	9.06%.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Cada 28 días.
Fecha de Vencimiento:	28 de mayo de 2021.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido que el monto de la emisión y oferta de dichos certificados bursátiles adicionales no podrá exceder de \$12,000,000,000.00 M.N., o su equivalente en Unidades de Inversión. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de certificados bursátiles adicionales, precio de colocación de los certificados bursátiles adicionales y, en su caso, precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles adicionales) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales no coincida con una fecha de pago de intereses, los Tenedores de dichos certificados bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los certificados bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los certificados bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los certificados bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La emisión y oferta pública de certificados bursátiles adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal en un solo pago mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal desde la fecha de emisión y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al inicio de cada período de pago de intereses de 28 días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 55 puntos base (la "Sobretasa") a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o dentro de los 30 Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso que la TIIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.
 TR = Tasa de Interés de Referencia más la Sobretasa.
 PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de pago de intereses, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I Interés bruto del período.
- VN Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.

Una vez que inicie cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual no deberá ser modificada.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV y a la BMV a través del SEDI (o el medio que esta determine), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el siguiente periodo, con al menos 2 Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses. Asimismo, lo dará a conocer a Indeval (por escrito o a través de cualquier otro medio que Indeval determine), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles para el periodo correspondiente, con al menos 2 Días Hábles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el presente título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (el "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el calendario establecido a continuación o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, calculándose en todo caso los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el periodo de intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.

No.	Fecha de Pago de Intereses
1	28 de junio de 2019
2	26 de julio de 2019

3	23 de agosto de 2019
4	20 de septiembre de 2019
5	18 de octubre de 2019
6	15 de noviembre de 2019
7	13 de diciembre de 2019
8	10 de enero de 2020
9	7 de febrero de 2020
10	6 de marzo de 2020
11	3 de abril de 2020
12	1 de mayo de 2020
13	29 de mayo de 2020
14	26 de junio de 2020
15	24 de julio de 2020
16	21 de agosto de 2020
17	18 de septiembre de 2020
18	16 de octubre de 2020
19	13 de noviembre de 2020
20	11 de diciembre de 2020
21	8 de enero de 2021
22	5 de febrero de 2021
23	5 de marzo de 2021
24	2 de abril de 2021
25	30 de abril de 2021
26	28 de mayo de 2021

Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de junio de 2019.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de intereses en la fecha de pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. (i) Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en las secciones "Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer" del Suplemento, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones solo si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
3. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.



4. Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título, en el entendido que, si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
6. Cambio de Control. Significa una transferencia de las acciones del Emisor, que resulte en que dicho Emisor no sea una subsidiaria (directa o indirecta) de General Motors Financial Company, Inc. o de General Motors Company (según sea aplicable), en el entendido que un cambio de control no ocurrirá mientras la compañía que ejerza la dirección y coordinación del Emisor sea General Motors Financial Company, Inc., General Motors Company o alguna de sus subsidiarias.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1,2, y 4 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (e), (f) y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" del presente título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar de manera inmediata por escrito a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la asamblea de Tenedores, y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.0% a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el incumplimiento ocurrió y continúa y se declaran vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos del presente título y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, y/o en su defecto del Emisor.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

DESTINO DE LOS FONDOS

El emisor destinará los recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles para la adquisición de vehículos nuevos o usados, arrendamiento y otros fines corporativos del Emisor.

GARANTÍA

La Garantía GMF

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (el "Garante GMF"), la cual estará a disposición de los Tenedores (la "Garantía GMF") a través del Representante Común.

La Garantía GMF se otorga mediante un documento llamado *guarantee*, el cual está regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A., sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. Las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York tendrán jurisdicción para resolver cualquier acción o procedimiento legal que surja en relación con la Garantía GMF y de conformidad con lo anterior, cualquier procedimiento debe presentarse únicamente ante dichas cortes. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la Garantía GMF en contra del Garante GMF deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

De conformidad con las leyes de Estados Unidos, el Garante GMF presenta reportes a la SEC. Dichos reportes incluyen reportes anuales (*Form 10-K*), reportes trimestrales (*Form 10-Q*) y cualesquier reportes relevantes (*Form 8-K*). Para más información en relación con el Garante GMF, favor de visitar las siguientes páginas de internet: www.gmfinancial.com y <https://www.gmfinancial.com/investors-information/financial-information.aspx>.

A continuación, presentamos una traducción informativa de ciertos términos definidos utilizados en la Garantía GMF:

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa el monto total de activos (menos las reservas aplicables y otros elementos deducibles adecuadamente) después de deducir de los mismos todos los pasivos corrientes, intangibles (*goodwill*), nombres comerciales, marcas, descuentos de deuda no amortizables y gastos y otros intangibles similares del(los) Obligado(s) relevante(s) y las subsidiarias consolidadas del(los) Obligado(s) relevante(s), según se establezca en el balance más reciente del(los) Obligado(s) relevante(s) y las subsidiarias consolidadas del(los) Obligado(s) relevante(s) preparado conforme a GAAP.

"Capital Social" significa (i) en caso de una sociedad el capital social; (ii) en caso de una asociación o entidad comercial todas y cada una de las acciones, intereses, participaciones, derechos u otros equivalentes (como se les haya designado) del capital social; (iii) en caso de una sociedad o sociedad de responsabilidad limitada las partes sociales (ya sea generales o limitadas); y (iv) cualquier otro interés o participación que confiera a una Persona el derecho a recibir una porción de las ganancias y pérdidas, o de las distribuciones de activos de la Persona que las emita.

"Certificados Bursátiles" significa los certificados bursátiles emitidos por GM Financal de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio número 153/106060/2016.

"Certificados Existentes 2017" significan los certificados preferentes (*Senior Notes*) emitidos por GMF con vencimiento en 2017 con una tasa de interés del 4.75% (ISIN: US37045XAE67).

"Certificados Existentes 2018" significan los certificados preferentes (Senior Notes) emitidos por GMF con vencimiento en 2018 con una tasa de interés del 6.75% (ISIN: US37045XAB29).

"Contratos de Incremento de Crédito" significa de forma conjunta, cualesquier documentos, instrumentos, garantías o contratos celebrados entre el(los) Obligado(s) relevante(s), cualesquiera de sus Subsidiarias Restringidas, o cualquier Entidad de Cuentas por Cobrar, con el objeto de otorgar soporte crediticio a una o más Entidades de Cuentas por Cobrar o cualesquiera de sus valores, instrumentos de deuda, obligaciones u otra Deuda.

"Crédito de Financiamiento Residual" significa cualquier arreglo de financiamiento con una institución financiera u otros acreedores o compradores al amparo del cual se hagan anticipos al(los) Obligado(s) relevante(s) o a cualquier Subsidiaria del(los) Obligado(s) relevante(s) con base en intereses residuales, subordinados o retenidos en Entidades de Cuentas por Cobrar o cualquier de sus valores, instrumentos de deuda u otra Deuda.

"Cuentas por Cobrar" significa cada uno de los siguientes: (i) cualquier derecho a recibir el pago de una obligación monetaria, incluyendo sin limitación, cualquier contrato de venta a plazo, contrato de arrendamiento, contrato de seguros y servicios, y cualquier cuenta por cobrar respecto de cargos asociados a tarjetas de crédito o débito, y (ii) cualesquier activos relacionados con dichas cuentas por cobrar, incluyendo sin limitación, cualquier garantía o propiedad arrendada al amparo de dichas cuentas por cobrar.

"Deuda" significa respecto de cualquier Persona, cualquier deuda de dicha Persona respecto de dinero prestado o documentado a través de bonos, certificados, obligaciones o instrumentos similares o cartas de crédito (o contratos de reembolso respecto de los anteriores), salvo por cualquier balance que constituya un gasto acumulado o deuda comercial, siempre y cuando y en la medida en la que cualquiera de las deudas anteriores (salvo por las cartas de crédito) aparecería como pasivo en el balance de dicha Persona, preparado conforme a GAAP.

"Deuda Adquirida" significa respecto de cualquier Persona específica, Deuda de cualquier otra Persona existente al momento en que dicha otra Persona se fusione con o se convierta en Subsidiaria de dicha Persona específica, o Deuda incurrida por dicha Persona en relación con la adquisición de activos, en cada caso siempre y cuando dicha Deuda no se haya incurrido en relación con, o en preparación para, la fusión de la otra Persona o en su conversión a Subsidiaria de dicha Persona específica o la adquisición de dichos activos, según sea el caso.

"Deuda Desencadenante" significa cualquier Deuda en la medida en que el monto principal de dicha Deuda exceda de USD\$100 millones; en el entendido, sin embargo, que Deuda Desencadenante no incluirá; (i) Deuda que sea o pudiera ser garantizada por un Gravamen Permitido (independientemente de si dicha Deuda se encuentra o no garantizada); (ii) Deuda en favor del(los) Obligado(s) relevante(s) o de una Subsidiaria Restringida del(los) Obligado(s) relevante(s); (iii) Deuda Adquirida; y (iv) Deuda incurrida con el objeto de extender, renovar o reemplazar, en todo o en parte, Deuda permitida al amparo de los incisos (i) a (iii) anteriores.

"Deuda de Refinanciamiento" significa cualquier Deuda del Obligado(s) relevante(s) o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas emitida a cambio de, o cuyos recursos netos sean utilizados para, extender, refinanciar, renovar, reemplazar, desfasar o reembolsar otra Deuda del Obligado(s) relevante(s) o de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.

"Entidad de Cuentas por Cobrar" significa cada una de las siguientes: (i) cualquier Persona (sea o no una Subsidiaria de un Obligado) constituida con el objeto de transmitir o mantener Cuentas por Cobrar o emitir valores, instrumentos de deuda, u otro tipo de Deuda respaldada por Cuentas por Cobrar y/o valores respaldados por Cuentas por Cobrar, sin perjuicio de que dicha Persona sea un emisor de valores, instrumentos de deuda, u otro tipo de Deuda, y (ii) cualquier Subsidiaria de un Obligado constituida exclusivamente a efecto de satisfacer los requisitos de los Contratos de Incremento de Crédito, sin perjuicio de que dicha Persona sea un emisor de valores, instrumentos de deuda u otro tipo de Deuda.

"Entidad Extranjera" significa una Persona no constituida o existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados o el Distrito de Columbia.

"Fecha de Emisión" respecto de cualquier Serie de Certificados Bursátiles, la fecha en que los Certificados Bursátiles de dicha Serie hayan sido emitidos, o si aún no han sido emitidos, la fecha pactada para su emisión

entre GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y las casas de bolsa mexicanas que actúen como intermediarios colocadores en la operación.

"Financiamientos Permitidos de Cuentas por Cobrar" significa cualquier crédito, acuerdo, operación o contrato (i) al amparo del cual el(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquier Subsidiaria Restringida del(los) Obligado(s) relevante(s) financien la adquisición u originación de Cuentas por Cobrar con, o vendan Cuentas por Cobrar que hayan adquirido u originado a, un tercero en los términos en los que el consejo de administración correspondiente haya concluido que constituyen prácticas usuales y de mercado y (ii) que otorguen Gravámenes a, o permitan la presentación de solicitudes preventivas bajo UCC, por el tercero en contra del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquier Subsidiaria Restringida del(los) Obligado(s) relevante(s), según sea aplicable, al amparo de dicho crédito, acuerdo, operación o contrato respecto de Cuentas por Cobrar correspondientes, activos y/o ganancias relacionadas.

"GAAP" significa los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las opiniones y pronunciamientos de la Junta de Principios Contables (Accounting Principles Board) del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants) y las declaraciones y pronunciamientos de la Junta de Estándares Financieros y Contables (Financial Accounting Standards Board) o en aquellas declaraciones de otra entidad que hayan sido aprobadas por un segmento significativo de la profesión contable, que se encuentren en vigor de tiempo en tiempo y sean consistentemente aplicados.

"Garante GMF" significa General Motors Financial Company, Inc.

"Garante" significa el Garante GMF.

"Gravamen" significa respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, gravamen, prenda, cargo, valor, o impedimento de cualquier tipo respecto de dicho activo, ya sea que se haya presentado, registrado o de otra forma perfeccionado conforme a la ley aplicable (incluyendo cualquier venta condicional u otro contrato de retención de título, cualquier arrendamiento de dicha naturaleza, cualquier opción o acuerdo a efecto de vender u otorgar una garantía en el mismo y cualquier solicitud de o contrato para entregar cualquier solicitud al amparo del Código Comercial Uniforme de los Estados Unidos (United States Uniform Commercial Code) (o la legislación equivalente) de cualquier jurisdicción ("UCC").

"Gravamen Permitido" significa (i) Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión de la primera Serie de Certificados Bursátiles; (ii) Gravámenes para garantizar valores, instrumentos de deuda u otro tipo de Deuda de una o más Entidades de Cuentas por Cobrar o garantías sobre los mismos; (iii) Gravámenes para garantizar Deuda al amparo de un Crédito de Financiamiento Residual o garantías sobre la misma; (iv) Gravámenes para garantizar Deuda u otras obligaciones (incluyendo cartas de crédito, obligaciones de indemnización y obligaciones relacionadas con gastos respecto de créditos), al amparo de uno o más créditos otorgados por bancos y otros acreedores respecto de créditos revolventes y/o cartas de crédito y las garantías sobre las mismas; (v) Gravámenes sobre cuentas diferenciales (spread accounts), cuentas de reserva y/u otros activos de incremento crediticio, Gravámenes sobre el Capital Social de Subsidiarias del(los) Obligado(s) relevante(s) cuyo total de activos sean sustancialmente cuentas diferenciales (spread accounts), cuentas de reserva y/u otros activos de incremento crediticio, y Gravámenes sobre intereses respecto de una o más Entidades de Cuentas por Cobrar, en cada caso incurridos respecto de Contratos de Incremento de Crédito, Créditos de Financiamiento Residual o emisiones de valores, instrumentos de deuda u otra Deuda por una Entidad de Cuentas por Cobrar; (vi) Gravámenes sobre propiedades existentes al momento de la adquisición de dichas propiedades (incluyendo propiedades adquiridas a través de fusiones o consolidaciones); (vii) Gravámenes garantizando Deuda incurrida a efecto de financiar la construcción o compra de propiedades del(los) Obligado(s) relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo Capital Social de otra Persona); en el entendido que dicho Gravamen no se puede extender a cualquier otra propiedad que pertenezca a el(los) Obligado(s) relevantes o cualquiera de sus Subsidiarias al momento en el que se incurra en el Gravamen, y la Deuda garantizada por el Gravamen no puede haber sido incurrida más de 180 días después de lo que suceda al final entre la adquisición o terminación de la construcción de la propiedad sujeta al Gravamen; (viii) Gravámenes asegurando Obligaciones de Cobertura; (ix) Gravámenes para garantizar cualquier Deuda de Refinanciamiento incurrida con el objeto de refinanciar cualquier Deuda y todas las demás obligaciones garantizadas por cualquier Gravamen señalado en el numeral (i) anterior, en el entendido que dicho nuevo Gravamen deberá limitarse a todo o parte de la misma propiedad o tipo de propiedad que garantizó el Gravamen original y que la Deuda garantizada por dicho Gravamen en dicho momento no sea incrementada a un monto superior del principal pendiente de pago o, en caso de ser mayor, al monto comprometido de la Deuda descrita en el inciso (i) de esta definición al momento en que el Gravamen original se convirtió en un Gravamen Permitido; (x) Gravámenes en favor del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas; (xi) Gravámenes del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera

de sus Subsidiarias Restringidas respecto de obligaciones que no excedan el 5% de sus Activos Tangibles Netos Consolidados; (xii) Gravámenes para garantizar el desempeño de obligaciones estatutarias, fianzas de garantía o de apelación, bonos de desempeño u otras obligaciones de naturaleza similar en las que se incurra en el curso ordinario de negocios (incluyendo, sin limitación, Gravámenes otorgados por el arrendador respecto de propiedades arrendadas); (xiii) Gravámenes para impuestos, evaluaciones o requerimientos gubernamentales que no hayan vencido y que se esté litigando de buena fe a través de los procedimientos adecuados; en el entendido que, cualquier reserva o provisión que se deba realizar de conformidad con GAAP, haya sido realizada; (xiv) Gravámenes del(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas impuestos por ley o reglamento tales como los Gravámenes otorgados a portadores, almacenistas, proveedores de materiales, reparadores, mecánicos y Gravámenes similares, en cada caso respecto de sumas que no sean pagaderos por un periodo de más de 30 días o que se estén litigando de buena fe a través de los procedimientos adecuados u otros Gravámenes resultantes de sentencias o laudos contra dicha Persona respecto de los cuales dicha Persona vaya a presentar una apelación u otro procedimiento de revisión; en el entendido que, cualquier reserva o provisión que se deba realizar de conformidad con GAAP, haya sido realizada; (xv) Gravámenes relacionados con excepciones menores respecto de inspecciones menores, impedimentos menores, arrendamientos de terrenos, servidumbres o reservas de, o derechos de terceros respecto de licencias, derechos de paso, servidumbres, alcantarillado, líneas de luz, drenajes, líneas de teléfono, telégrafo y televisión por cable, ductos de gas y petróleo u otros propósitos similares, o códigos de construcción o zonificación u otras restricciones (incluyendo, sin limitación, defectos menores o irregularidades en el título o impedimentos similares) respecto del uso de inmuebles o Gravámenes incidentales en la conducción del negocio de dicha Persona o a la propiedad de sus inmuebles que no hayan sido incurridos en relación de Deuda y los cuales, en el agregado, no afecten de forma materialmente adversa el valor de dichos inmuebles o impidan de forma material su uso en la operación del negocio de dicha Persona; (xvi) Gravámenes sobre el equipo del(los) Obligado(s) relevante(s) o el de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas otorgados en el curso ordinario de sus negocios; (xvii) depósitos u otros valores entregados para garantizar deudas con aseguradoras al amparo de contratos de seguro celebrados en el curso ordinario de sus negocios; (xviii) supuestos Gravámenes evidenciados con la presentación de solicitudes preventivas bajo UCC relacionados únicamente con arrendamientos operativos de propiedades personales; (xix) Gravámenes evidenciados con la presentación de solicitudes bajo UCC (o solicitudes similares) respecto de, o de alguna forma resultantes de, arrendamientos celebrados por el(los) Obligado(s) relevante(s) o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en el curso ordinario de sus negocios; (xx) Gravámenes sobre cuentas, pagos intangibles, papel financiero (chattel paper), instrumentos y /u otras Cuentas por Cobrar respecto de la venta de dichos activos; (xxi) Gravámenes sobre Cuentas por Cobrar y activos y ganancias relacionadas respecto de Financiamientos Permitidos de Cuentas por Cobrar; y (xxii) Gravámenes en favor de cualquier Garante o cualquiera de sus Subsidiarias.

"Obligaciones de Cobertura" significa respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona al amparo de (i) contratos de cobertura de tasas de interés (interest rate swap) y contratos de opción de tasas de interés (interest rate cap e interest rate collar); y (ii) otros contratos o acuerdos diseñados para proteger a dicha Persona de las fluctuaciones en las tasas de interés o de tipo de cambio.

"Obligado" significa GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y General Motors Financial Company, Inc.

"Persona" significa cualquier individuo, sociedad, asociación, joint venture, sociedad anónima, fideicomiso, organización no incorporada, sociedad de responsabilidad limitada, gobierno, agencia gubernamental, o cualquier división política de alguna de las anteriores o cualquier otra entidad.

"Serie" significa los Certificados Bursátiles con la misma clave de pizarra que estén denominados, tengan la misma fecha de vencimiento, la misma tasa de interés y las mismas fechas de pago de interés y cuyos términos sean idénticos.

"Subsidiaria" significa respecto de cualquier Persona, (i) cualquier sociedad, asociación u otra entidad de negocios de la cual más del 50% del total del poder de voto de las acciones del Capital Social con derecho a voto (sin tomar en cuenta eventualidad alguna) respecto de la elección de directores, administradores o fiduciarios de la misma sea propiedad o sea controlado de forma directa o indirecta por dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de las anteriores); y (ii) cualquier fideicomiso de negocios respecto del cual dicha Persona o una o más de las otras Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de las anteriores) sea el beneficiario de los intereses residuales; y (iii) cualquier asociación (a) de la cual el único socio general o el socio administrador general sea dicha Persona o un Subsidiaria de dicha Persona o (b) que los únicos socios generales sean dicha Persona o una o más de las Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de las anteriores).

"Subsidiaria Restringida" significa cualquier Subsidiaria de la Persona referente que no sea una Entidad de Cuentas por Cobrar o una Entidad Extranjera.

OTRAS OBLIGACIONES

El Emisor cuenta con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público inversionista de manera trimestral conforme a las Disposiciones.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros anuales consolidados auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(c) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, los estados financieros del Garante.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

3. Uso de Fondos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

4. Prelación de Pagos (pari passu). Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

5. Inscripción en el RNV. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una asamblea legalmente instalada autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Curso y Giro del Negocio. No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

2. Fusiones y Escisiones. El emisor no se consolidará o fusionará, salvo que (a) la fusión o escisión se lleve a cabo con alguna Afiliada, (b) El emisor es la compañía sobreviviente; o ambas. (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente sus obligaciones (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), y (ii) como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y en el apartado "GARANTÍA" del presente título, el Garante no

cuenta con obligaciones adicionales de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores.

DOMICILIO DEL EMISOR

El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Av. Eugenio Garza Lagüera 933, Planta Baja, Zona Valle Oriente, 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

DEPOSITARIO

Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Circular Única y el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el presente título, en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y el artículo 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Las funciones del Representante Común incluyen:

- (a) Autorizar y firmar el presente título y cualquier otro documento relevante que sea necesario firmar en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente, así como en cualquier contrato de garantía.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto el Emisor estará obligado a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior.

- (c) Supervisar el destino de los recursos recibidos por el Emisor respecto de la Emisión y asegurarse que el Emisor cumple con sus obligaciones respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (f) Firmar los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor en nombre de los Tenedores;
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores en relación con el pago de principal y/o intereses a los Tenedores;
- (h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Calcular las tasas de interés (incluyendo intereses moratorios) y montos de intereses a pagar, y publicar dichas tasas a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes y entregar al Indeval los avisos conforme a lo establecido en el presente;
- (j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no sea considerada información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que haya recibido y que no haya sido identificada como confidencial;
- (k) Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Emisión;
- (l) Asegurarse de que la garantía esté debidamente constituida; y
- (m) En general, ejercer todas las funciones y cumplir con cualquier obligación que le sean requeridas conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Cualquier acto que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de Tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de estas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte del Emisor o el Garante GMF. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este apartado con la frecuencia que convenga con cada una de ellas, pero en todo caso al menos una vez al año.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores" del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.



Cualquier institución que actúe como Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá notificar al Emisor por escrito con al menos 60 días de anticipación, dicha renuncia, y dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por la asamblea de Tenedores y haya aceptado su nombramiento como tal.

Las obligaciones del Representante Común terminarán cuando el Emisor haya pagado el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles, de conformidad con sus términos del presente título.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo actos, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud de su encargo de conformidad con el presente título.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, ya sea cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores, o al momento de concluir su encargo, en términos del artículo 68 de las Disposiciones.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas generales de Tenedores tendrán las facultades y se regirán según las disposiciones establecidas en este título y, en lo no previsto, por lo establecido en la LMV y en la LGTOC.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

- (c) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

- (d) Se requerirá que estén presentes en una asamblea general de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común, así como para llevar a cabo la designación de la casa de bolsa o institución de crédito que sucederá al Representante

- Común en el cargo de representante común de los Tenedores;
- (2) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso (d), se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (e) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse.
- (f) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido
- (g) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como copia de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (h) La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (i) No obstante lo estipulado en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (j) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

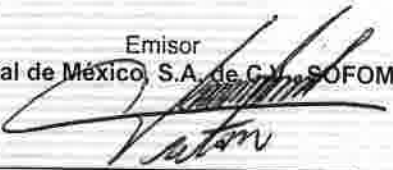
LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente título y las asambleas generales de Tenedores se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, en virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 17 páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su cargo, por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, el 31 de mayo de 2019.

Nada de lo establecido en el presente título debe interpretarse en el sentido de que el Emisor está obligado a efectuar pago adicional alguno o a indemnizar a persona alguna respecto del cumplimiento de cualquier Retención FATCA o en relación con el pago de cualquier contribución, recargo, multa, actualización, derecho o el cumplimiento de cualquier obligación en términos de FATCA.

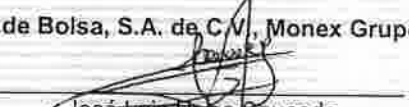
Emisor
GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.



Víctor Manuel Lamadrid León

El Representante Común mediante la firma del presente título acepta expresamente su cargo como representante común de los Tenedores. El Representante Común, asimismo, declara haber comprobado la constitución y existencia de la Garantía y reconoce las obligaciones y facultades de su cargo como representante común de los Tenedores.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



José Luis Urba Saucedo
Apoderado

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

16 de abril de 2019

GM Financiera de México, S.A. de C.V.
Av. Eugenio Garza Lagüera No. 933 PB
Col. Valle Oriente,
C.P. 66269, San Pedro Garza García, N.L.
Atención: Víctor Lamadrid, Director de Tesorería

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra GMFIN 19 y GMFIN 19-2 por hasta MXN2,000 millones, en modalidad de vasos comunicantes.

Estimados Sr. Lamadrid:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados Bursátiles de largo plazo GMFIN19	Hasta MXN2,000 millones en conjunto con GMFIN 19-2	728 días	mxAAA
Certificados Bursátiles de largo plazo GMFIN19-2	Hasta MXN2,000 millones en conjunto con GMFIN 19	1092 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: eric.ramos@spglobal.com.

S&P Global Ratings

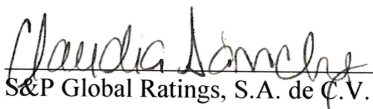
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Eric Ramos.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor’s respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,

 /C.S.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Claudia Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia.sanchez@spglobal.com

Nombre: Eric Ramos

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4482

Correo electrónico: eric.ramos@spglobal.com

16 de abril de 2019

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R.

Contactos analíticos:

Eric Ramos, Ciudad de México, 52 (55) 50 81-4482; eric.ramos@spglobal.com

Ricardo Grisi, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4494; ricardo.grisi@spglobal.com

CALIFICACIONES:

Instrumentos:	Certificados Bursátiles Largo Plazo GMFIN 19 GMFIN 19-2
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

Fundamento

S&P Global Ratings asignó sus calificaciones de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. El emisor podrá realizar estas emisiones en dos tramos, bajo la modalidad de vasos comunicantes, por un monto de hasta \$2,000 millones de pesos mexicanos (MXN), en el entendido de que no podrá rebasar dicho monto de manera conjunta. De acuerdo con la información proporcionada por el emisor, las claves de pizarra que identificarán a las emisiones son GMFIN 19, con vencimiento en 728 días y GMFIN 19-2, con vencimiento en 1,092 días –aproximadamente, dos y tres años, respectivamente. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN12,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Cabe señalar que el monto total aún se encuentra sujeto a la autorización por parte del regulador después de que el emisor solicitara la ampliación por MXN5,000 millones.

De igual manera, basamos las calificaciones de emisión de GM Financiamiento de México en nuestras calificaciones y el análisis de su casa matriz y garante, con base en Estados Unidos, [General Motors Financial Co. Inc.](#), (GMFIN; BBB/Estable/--).

Las calificaciones de la emisión de deuda de GM Financiera de México se basan en la calificación y el análisis de su casa matriz y garante. Consideramos que [General Motors Co.](#) (GM) es uno de los mayores fabricantes de automóviles en el mundo por número de unidades vendidas, con una venta de vehículos a nivel mundial de alrededor de 8.4 millones en 2018 (incluyendo camiones medianos y pesados) y con una participación de mercado de casi 9%. En 2018, GM tenía el primer lugar en participación de mercado tanto en América del Norte como en América del Sur, y el tercero en las regiones de Asia/Pacífico, Medio Oriente, y África, que incluye el segundo lugar en participación de mercado en China. Una parte significativa de las utilidades de la empresa probablemente seguirán dependiendo de las ventas de camiones en América del Norte, que tienden a ser más cíclicas que en otros mercados.

En América del Norte esperamos que GM mantenga su disciplina en la gestión de su inventario, producción y gastos en incentivos (como porcentaje de los precios de transacción promedio) en 2019 y 2020 con márgenes de EBIT sostenidos por encima de 9.0%, de acuerdo con nuestras estimaciones. Es probable que la participación de GM en el segmento de vehículos ligeros en Estados Unidos se mantenga entre 16% y 17% durante los siguientes dos años. La empresa ha controlado casi 34% (de acuerdo con Ward's AutoInfoBank) del considerable mercado de *pick-up* de tamaño completo en Estados Unidos en 2018 y esperamos que esto se mantenga durante 2021. Las acciones de reestructuración que anunció la compañía en noviembre de 2018 mejorarán la utilización de la capacidad de manufactura general en la región debido al cambio en las preferencias de los consumidores de vehículos tipo sedán a SUV y pickups. Estimamos que el punto de equilibrio de GM North America (GMNA) a nivel de la industria en Estados Unidos se ubicará entre 10 millones y 11 millones unidades.

Incorporamos mejoras significativas al EBITDA en América del Sur en 2019, ya que GM bajó 40% su punto de equilibrio mediante la reducción de costos. Espera empezar con el lanzamiento de una familia de vehículos completamente nueva en 2019 en China, seguido por América del Sur, y México, lo que debería respaldar adicionalmente su rentabilidad. Sin embargo, los mercados en Brasil y Argentina aún son desafiantes, y es probable que presente una limitada mejora después de 2020. La empresa sigue avanzando con su plan de reestructuración en Corea y va en el camino hacia la rentabilidad. Tras la venta de sus operaciones europeas, GM se protegió de una agresiva fijación de precios en la industria, del debilitamiento de la libra esterlina, y de la mayor inflación tras el *brexit*, así como de mayores costos regulatorios y de lanzamiento de productos en un mercado que presenta estándares regulatorios de emisiones de carbono más estrictos, expectativas de crecimiento limitadas y un exceso de capacidad.

Estos factores positivos compensarán con creces la reducida capacidad de la empresa para aprovechar su tamaño en ciertas plataformas globales con sinergias en compras potencialmente menores de sus proveedores.

Aunque el desempeño de las utilidades de GM en 2018 ha sido fuerte en China, encabezado por sus marcas Cadillac y Chevrolet, los volúmenes interanuales bajaron casi 10% en 2018, y—en particular—una disminución de 25% en el cuarto trimestre de 2018. Aunque los efectos de una desaceleración parecen marcados en las ciudades de Tier 3 a 5, donde GM tiene menor presencia, las tensiones geopolíticas y comerciales actuales podrían afectar las operaciones localizadas de la mayoría de los fabricantes de automóviles. Incorporamos mayores riesgos negativos a nuestras proyecciones para 2019 (incremento en las ventas de vehículos ligeros de 1% a 2%) en el mercado de automóviles más grande a nivel mundial. La persistente presión sobre los precios, los mayores costos regulatorios y las tensiones comerciales podrían derivar en un ingreso de capital ligeramente menor para GM en 2019-2020 en

comparación con años anteriores.

GM mantiene una liquidez automotriz fuerte (US\$19,600 millones de efectivo y valores negociables, y más de US\$14,000 millones en una línea de crédito disponible al 31 de diciembre de 2018), así como US\$2,300 millones en GM Cruise. El nuevo refinanciamiento por US\$3,000 millones (que se reduce a US\$2,000 millones en julio de 2020) ayudará a fondar una parte de las próximas salidas de flujo de efectivo reestructurado de US\$2,000 millones durante los siguientes dos años relacionado con la reducción de su capacidad de fabricación y mano de obra asalariada (principalmente en Estados Unidos y Canadá). Además, esperamos que GM reduzca su capacidad de gasto US\$1,500 millones a aproximadamente \$7,000 millones al año en 2020 y en adelante. Probablemente mantengamos las calificaciones de GM durante la moderada crisis de la industria si mantiene su balance de efectivo promedio de US\$18,000 millones (excluyendo a GM Cruise) antes de la crisis y consideramos que un cambio está en curso.

La empresa ha disminuido de manera prudente su riesgo de obligaciones por pensiones, a través de diferentes esfuerzos de fondo y, al cierre de 2018, sus planes de pensiones estaban fondeados en más de 85%.

Esperamos que GMF mantenga su perfil de fondeo diversificado, que abarca las líneas de crédito garantizadas, las titulaciones y las emisiones de deuda no garantizadas. Para el cierre de 2018, la empresa cautiva tenía alrededor de US\$91,000 millones en circulación, repartidos de manera homogénea entre deuda garantizada y no garantizada. Para 2019, GMF planea realizar emisiones públicas por alrededor de US\$10,000 millones y US\$12,000 millones en deuda no garantizada y entre US\$14,000 y US\$16,000 millones en titulaciones.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Documento de Orientación: Especificaciones de correlación para escala nacional y regional de S&P Global Ratings](#), 25 de junio de 2018.
- [Condiciones Crediticias América Latina: Pausa de la Reserva Federal disminuye los riesgos a corto plazo, pero los desafíos políticos persisten](#), 28 de marzo de 2019.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de GM Financiera de México, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora General Motors Financiera Co., con base en Estados Unidos; la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquellas.

2) En relación al numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor GM Financiera de México, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R. no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante General Motors Financiera Co. por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 31 de diciembre de 2018.

La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2019 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no necesariamente dependen de la acción de un comité de calificación, incluyendo, pero sin limitarse a, la publicación de una actualización periódica sobre una calificación crediticia y análisis relacionadas.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Víctor Lamadrid León
Director de Tesorería
GM Financiera de México, SA de CV Sofom, E.R.
Av. Fundadores 933, Planta Baja
Col. Valle Oriente, 66278
San Pedro Garza García, Nuevo León

11 de abril de 2019

Estimado Víctor,

Re: Calificación nacional de largo plazo a las emisiones de Certificados Bursátiles (CBs) de GM Financiera de México S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("GMF México"), con clave de pizarra "GMFIN 19" y "GMFIN 19-2".

Fitch (ver definición abajo) asignó la calificación 'AA+(mex)' a las emisiones de CBs de largo plazo por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) de manera conjunta. Dichas emisiones se realizarán al amparo del Programa de Certificados Bursátiles ("CBs") de corto y largo plazo con carácter revolvente (Programa) por un monto actual de hasta \$7,000'000,000.00 (Siete Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, el cual está en proceso de ampliación.

Dicha ampliación se realizará previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) hasta por un monto total de \$12,000'000,000.00 (Doce Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Udis. Este programa fue autorizado originalmente por la CNBV mediante oficio número 153/106060/2016, el 27 de octubre de 2016, tiene una vigencia de 5 años y se podrán efectuar una o varias emisiones al amparo del programa, denominadas indistintamente en pesos mexicanos o su equivalente en Udis. Cada emisión de largo plazo tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo. Las emisiones GMFIN19 y GMFIN 19-2 serán la tercera y cuarta emisión, respectivamente, al amparo de este programa.

Las emisiones contarán con una garantía por parte de General Motors Financial Company, Inc. (GMF). Fitch recibió borrador de dicha garantía tras la ampliación del programa, la cual deberá ser firmada antes de colocar alguna emisión en el mercado. Las calificaciones de Fitch estarán sujetas a la firma de la ampliación de la garantía y a la opinión legal sobre las condiciones finales de la garantía.

La emisión GMFIN 19 tendrá un plazo de 728 días (aproximadamente 2 años) y periodicidad en el pago de intereses cada 28 días, mientras que la emisión GMFIN 19-2 tendrá un plazo de 1,092 días (aproximadamente 3 años) y periodicidad en el pago de intereses cada 182 días. La amortización de ambas emisiones será única al vencimiento.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o



título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch Ratings Limited y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.



Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Mónica Ibarra García al +52 818 399 9150.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Mónica Ibarra García
Directora Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones de las emisiones de CBs GMFIN 19 y GMFIN 19-2 se fundamentan en la garantía incondicional e irrevocable que otorgará su accionista General Motors Financial Company, Inc. (GMFC) sobre el programa de deuda y sus emisiones. Las calificaciones de largo y corto plazo en escala global para GMFC son 'BBB' y 'F2', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo de GMFC es Estable.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

La calificación de las emisiones GMFIN19 y GMFIN 19-2 solo podría modificarse ante movimientos en la calificación de GMFC.

La información financiera de la compañía, considerada para la calificación, corresponde a diciembre 31, 2018.



4. Garantía emitida por el Garante y Traducción al Español por Perito Traductor Autorizado Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**General Motors Financial Company, Inc.
Guarantee**

This Guarantee is made on May 28, 2019 by General Motors Financial Company, Inc., a company incorporated in the State of Texas, United States of America (the "**GMF Guarantor**") in favor of the Holders.

Whereas:

- (A) GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("**GMF Mexico**" or the "**Issuer**") has established a MXN 12,000,000,000.00 revolving program for short-term and long-term stock market certificates (the "**Program**").
- (B) Under the Program, GMF Mexico as Issuer may, from time to time, issue Certificados Bursátiles (herein called "Certificados Bursátiles") under its Mexican Pesos 12,000,000,000.00 (Twelve thousand million pesos) or its equivalent in Unidades de Inversión "Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente" approved by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores on May 27, 2019, by means of official communication number 153/11823/2019, of each amount payable in relation to such Certificados Bursátiles when and the same shall become due and payable.
- (C) The GMF Guarantor hereby agrees to guarantee the payment of all sums expressed to be payable from time to time by the Issuer in respect of the Certificados Bursátiles to the holders of any Certificados Bursátiles (the "**Holders**") issued by GMF Mexico under the Program (the "**GMF Certificados Bursátiles**") by providing a guarantee.

1. INTERPRETATION

- 1.1 **Defined Terms:** In this Guarantee, unless otherwise defined herein, capitalized terms shall have the meaning given to them in Appendix "A" hereto; provided that, capitalized terms used in such Appendix "A" shall have the meaning given to them in the same Appendix "A", and only if such capitalized terms are not defined in such Appendix "A", then they shall have the meaning set forth in this Guarantee.
- 1.2 **Headings:** Headings shall be ignored in construing this Guarantee.
- 1.3 **Contracts:** References in this Guarantee to this Guarantee or any other document are to this Guarantee or these documents as amended, supplemented or replaced from time to time in relation to the Program and includes any document that amends, supplements or replaces them.

2. GUARANTEE

- 2.1 FOR VALUE RECEIVED, the GMF Guarantor hereby unconditionally and irrevocably guarantees to each holder of a GMF Certificado Bursátil (i) the payment of the principal, premium, if any, and interest (including additional amounts, if any) on such GMF Certificado Bursátil when, where and as the same shall become due and payable, whether at stated or accelerated maturity or on redemption, repurchase or otherwise, under any of the provisions of the said GMF Certificado Bursátil; provided, however, that payment of interest, if any, on overdue principal or interest or additional amounts (if any) is hereby guaranteed only to the extent that the guarantee thereof is legally enforceable against the GMF Guarantor; and (ii) in case of any extension of time of payment or renewal of any GMF Certificados Bursátiles, that same shall be promptly paid in full when due or performed in accordance with the terms of the extension or renewal, whether at stated maturity, by acceleration, redemption, repurchase or otherwise.

- 2.2 The GMF Guarantor hereby declares that its unconditional obligation hereunder shall entitle the Holders of the GMF Certificados Bursátiles to payment hereunder without taking any action whatsoever, or exercising such Holder's recourse, against GMF or its successors or assigns. The GMF Guarantor further declares that the GMF Guarantor shall not be released from its obligation hereunder (i) by any extension of time for the payment of any GMF Certificado Bursátil, (ii) by any modification of any GMF Certificado Bursátil, (iii) by any forbearance whatsoever whether as to time, performance or otherwise, or (iv) by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor.
- 2.3 For the avoidance of doubt, the GMF Guarantor's liability as stated in this section 2 of the Guarantee is limited to the maximum amount that the GMF Guarantor can incur without risk that the Guarantee will be subject to avoidance as a fraudulent transfer under applicable law.

3. COVENANTS

- 3.1 **Negative Pledge:** The GMF Guarantor hereby agrees that it shall not, and shall not permit any of the GMF Guarantor's Restricted Subsidiaries to, create, incur or assume any Lien of any kind (other than Permitted Liens) upon any of its or their respective property or assets, now owned or hereafter acquired to secure: (i) payment of any sum due in respect of any Indebtedness; or (ii) payment under any guarantee of any Indebtedness; or (iii) any payment under any indemnity or other like obligations relating to any Indebtedness, unless all payments due under the GMF Certificados Bursátiles are secured on an equal and rateable basis with the obligations so secured until such time as such obligations are no longer secured by a Lien. For clarity, nothing in this clause 3.1 limits the amount of unsecured Indebtedness that can be incurred by the GMF Guarantor or any of the GMF Guarantor's Restricted Subsidiaries.
- 3.2 **Merger and consolidation:** The GMF Guarantor covenants that it shall not consolidate with or merge with or into (whether or not the GMF Guarantor is the surviving Person) another Person, or sell or otherwise dispose of all or substantially all of its assets to another Person, unless (i) immediately after giving effect to such transaction no Event of Default shall have occurred and shall be continuing; and (ii) the resulting, surviving or transferee Person shall be an entity organised and existing under the laws of the United States, any state thereof or the District of Columbia, and such Person shall expressly assume all of the obligations of the GMF Guarantor under this Guarantee.

Upon any such consolidation, merger, sale or conveyance or other disposition of all or substantially all of the assets of the GMF Guarantor in accordance with this clause 3.2, the successor Person shall succeed to, and be substituted for (so that from and after the date of such consolidation, merger, sale, assignment, transfer, lease, conveyance or other disposition, the provisions of this Guarantee referring to "the GMF Guarantor" shall refer instead to the successor Person and not to the GMF Guarantor), and may exercise every right and power of the GMF Guarantor under this Guarantee with the same effect as if such successor Person had been named as the GMF Guarantor herein; provided that the GMF Guarantor shall not be relieved from the obligation to pay the principal of, premium on, if any, and interest, if any, on the GMF Certificados Bursátiles except in the case of a sale of all or substantially all of the GMF Guarantor's assets in a transaction that is subject to, and that complies with the provisions of, this clause 3.2.

Nothing contained in this Guarantee or in the GMF Certificados Bursátiles will prevent any consolidation or merger of the GMF Guarantor with or into GMF Mexico, or will prevent any

sale or conveyance of the property of the GMF Guarantor as an entirety or substantially as an entirety to GMF Mexico.

3.3 **Taxation:** All payments under this Guarantee shall be free and clear of and without withholding or deduction for or on account of, any taxes, duties, assessments or governmental charges of whatever nature imposed, levied, collected, withheld or assessed: (i) by or on behalf of any of the relevant jurisdictions (as determined by the GMF Guarantor), or (ii) pursuant to an agreement described in Section 1471(b) of the U.S. Internal Revenue Code of 1986, as amended (the “**Code**”) or otherwise imposed pursuant to the Foreign Account Tax Compliance Act (“**FATCA**”), unless such withholding or deduction is required by law or by an agreement described in Section 1471(b) of the Code or otherwise imposed pursuant to FATCA. Where such withholding or deduction is so required, the GMF Guarantor shall pay such additional amounts as will result in receipt by each Holder of such amounts as would have been received by them had no such withholding or deduction been required, except that no such additional amounts shall be payable in respect of any GMF Certificado Bursátil presented for payment:

- (i) by or on behalf of, a holder who is liable to such taxes, duties, assessments or governmental charges in respect of such GMF Certificado Bursátil by reason of his having some connection with any relevant jurisdiction (as determined by the GMF Guarantor) other than the mere holding of the GMF Certificados Bursátiles; or
- (ii) presented for payment more than 30 days after the relevant date except to the extent that a holder would have been entitled to additional amounts on presenting the same for payment on the last day of the period of 30 days assuming, whether or not such is in fact the case, that day to have been a payment day; or
- (iii) in the case of taxes of any relevant jurisdiction (as determined by the GMF Guarantor) other than U.S. taxes, by or on behalf of a holder or beneficial owner of any GMF Certificado Bursátil, who would be able to avoid such withholding or deduction by presenting any form or certificate and/or making a declaration of non-residence or similar claim for exemption or reduction to any relevant authority but fails to do so; or
- (iv) in the case of U.S. taxes only:
 - (A) by the holder of any GMF Certificado Bursátil who is not a United States Alien;
 - (B) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for:
 - (1) the existence of any present or former connection between such holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member, partner or shareholder of, or possessor of a power over, such holder, if such holder is an estate, trust, partnership or corporation) and the United States of America, including, without limitation, such holder (or fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) being or having been a citizen or resident of the United States of America or treated as a resident thereof, or being or having been engaged in trade or business present therein, or having or having had a permanent establishment therein or making or having made an election the effect of which is to subject such holder or beneficial

- owner (or such fiduciary, settlor, beneficiary, member, shareholder or possessor) to such tax, assessment or other governmental charge;
- (2) the failure of such holder or beneficial owner of a GMF Certificado Bursátil to comply with any requirement under income tax treaties, statutes and regulations or administrative practice of the United States of America to establish entitlement to exemption from or reduction of such tax, assessment or other governmental charge;
 - (3) such holder's present or former status as a personal holding company, a controlled foreign corporation or a passive foreign investment company for U.S. tax purposes or a corporation which accumulates earnings to avoid U.S. federal income tax; or
 - (4) payment being made in the United States of America on a GMF Certificado Bursátil;
- (C) where any tax, duty, assessment or other governmental charge would not have been so imposed but for the presentation by the holder of such GMF Certificado Bursátil appertaining thereto for payment on a date more than 10 days after the relevant date;
- (D) in respect of any estate, inheritance, gift, sales, transfer, personal property or similar tax, duty, assessment or governmental charge;
- (E) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable otherwise than by deduction or withholding from payments of principal or of interest on such GMF Certificado Bursátil;
- (F) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge imposed on interest received as a result of: (i) a person's past or present actual or constructive ownership of 10 per cent. or more of the total combined voting power of all classes of stock of GMF entitled to vote; or (ii) such holder being a bank receiving interest described in section 881(c)(3)(A) of the Code; or (iii) such holder being a controlled foreign corporation with respect to the United States of America that is related to GMF by stock ownership; or (iv) a payment of contingent interest described in section 871(h)(4) of the Code;
- (G) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge which is payable by a holder that is not the beneficial owner of the GMF Certificado Bursátil (or a portion thereof), or that is a foreign or fiduciary partnership, but only to the extent that a beneficial owner, settlor with respect to such fiduciary or member of the partnership would not have been entitled to the payment of such additional amounts had the beneficial owner or member received directly its beneficial or distributive share of the payment;
- (H) in respect of any tax, duty, assessment or other governmental charge required to be withheld by any paying agent from any payment of the principal of or interest on any GMF Certificado Bursátil, if such payment can be made without such withholding by any other paying agent;

- (I) where such withholding or deduction is required by reason of the holder (or its agent, custodian or any other person acting directly or indirectly on the holder's behalf): (i) failing to enter into an agreement described in Section 1471(b) of the Code; (ii) being a "recalcitrant account holder" as defined in Section 1471(d)(6) of the Code; (iii) electing to be withheld against pursuant to Section 1471(c) of the Code; (iv) failing to satisfy the requirements of Section 1472(b) of the Code; (v) failing to claim or perfect an exemption or comply with requirements under FATCA (including any requirements imposed pursuant to any intergovernmental agreement thereunder) or (vi) otherwise being subject to any withholding or deduction imposed, pursuant to or in connection with FATCA, on payments made by GMF or any agent in the chain of payment; or
- (J) any combination of items (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) and (I).

For the purposes of the foregoing, the holding of, or the receipt of any payment with respect to, a GMF Certificado Bursátil will not by itself constitute a connection between the holder (or between a fiduciary, settlor, beneficiary, member or shareholder of, or a person having a power over, such holder if such holder is an estate, a trust, a partnership or a corporation) and the United States of America.

4. GENERAL

- 4.1 **Benefit:** This Guarantee shall enure for the benefit of the Holders.
- 4.2 **Validity:** The GMF Guarantor hereby agrees that its obligations under this Guarantee shall be valid and enforceable irrespective of any invalidity or unenforceability of any GMF Certificado Bursátil.
- 4.3 **Status:** This Guarantee is unsecured and unsubordinated and ranks equally with all other unsecured and unsubordinated obligations of the GMF Guarantor, subject to laws affecting creditors' rights generally.
- 4.4 **Waiver:** The GMF Guarantor hereby waives diligence, presentment, demand of payment, filing of claims with a court in the event of insolvency or bankruptcy of GMF Mexico, any right to require a proceeding first against GMF Mexico, protest, notice and all demands whatsoever and covenants that this Guarantee will not be discharged except by complete performance of the obligations contained in the GMF Certificados Bursátiles and in this Guarantee.
- 4.5 **Deposit of Guarantee:** The GMF Guarantor shall deposit this Guarantee with Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (the "**Common Representative**") to be held by the Common Representative until all the obligations of the GMF Guarantor have been discharged in full. The GMF Guarantor acknowledges the right of each Holder to the production of, and to obtain a copy of, this Guarantee.

5. PAYMENTS

All payments are subject in all cases to any applicable fiscal or other laws, regulations and directives applicable thereto in any jurisdiction (whether by operation of law or agreement of GMF Mexico or the GMF Guarantor) and the GMF Guarantor will not be liable for any taxes, duties, assessments or other governmental charges imposed or levied by such laws,

regulations or agreements, but without prejudice to the provisions of clause 3.3. No commission or expenses shall be charged to the Holders in respect of such payments.

6. **GOVERNING LAW**


6.1 This Guarantee shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the State of New York, United States of America, without giving effect to the principles of conflicts of law.

6.2 In relation to any legal action or proceedings arising out of or in connection with this Guarantee ("**Proceedings**"), the GMF Guarantor irrevocably submits to the non-exclusive jurisdiction of the courts of the State of New York and the United States District Court located in the Borough of Manhattan in New York City and waives any objection to Proceedings in such courts whether on the ground of venue or on the ground that the Proceedings have been brought in an inconvenient forum. This submission is made for the benefit of the Holders and shall not affect the right of any of them to take Proceedings against the GMF Guarantor in any other court of competent jurisdiction nor shall the taking of Proceedings in one or more jurisdictions preclude any of them from taking Proceedings in any other jurisdiction (whether concurrently or not).

This Guarantee shall not be valid or become obligatory for any purpose until the certificate of authentication on the GMF Certificado Bursátil upon which this Guarantee is endorsed has been signed by or on behalf of the Common Representative under the Certificado Bursátil referred to in the said GMF Certificado Bursátil.

IN WITNESS WHEREOF, General Motors Financial Company, Inc. has caused this Guarantee to be duly executed and has caused its corporate seal or a facsimile thereof to be impressed or imprinted hereon.

General Motors Financial Company, Inc.

By: 
Name: Susan B. Sheffield
Title: Executive Vice President and Chief Financial Officer

Appendix A
Defined Terms

“Capital Stock” means, (i) in the case of a corporation, corporate stock; (ii) in the case of an association or business entity, any and all shares, interests, participations, rights or other equivalents (however designated) of corporate stock; (iii) in the case of a partnership or limited liability company, partnership or membership interests (whether general or limited); and (iv) any other interest or participation that confers on a Person the right to receive a share of the profits and losses of, or distributions of assets of, the issuing Person.

“Consolidated Net Tangible Assets” means, the aggregate amount of assets (less applicable reserves and other properly deductible items) after deducting therefrom all current liabilities and all goodwill, trade names, trademarks, unamortized debt discounts and expense and other like intangibles of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s), all as set forth in the most recent balance sheet of the relevant Obligor(s) and the consolidated subsidiaries of the relevant Obligor(s) prepared in accordance with GAAP.

“Credit Enhancement Agreements” means, collectively, any documents, instruments, guarantees or agreements entered into by the relevant Obligor(s), any of its/their Restricted Subsidiaries, or any Receivables Entity for the purpose of providing credit support for one or more Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments, obligations or other Indebtedness.

“GAAP” means, generally accepted accounting principles set forth in the opinions and pronouncements of the Accounting Principles Board of the American Institute of Certified Public Accountants and statements and pronouncements of the Financial Accounting Standards Board or in such other statements by such other entity as have been approved by a significant segment of the accounting profession, which are in effect from time to time and consistently applied.

“GMF Certificados Bursátiles” means the certificados bursátiles issued by GM Financal de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. under the program authorized by the Mexican Banking and Securities Commission under official communication 153/106060/2016, which was updated by official communication number 153/11823/2019.

“GMF Guarantor” or “GMF” means General Motors Financial Company, Inc.

“Hedging Obligations” means, with respect to any Person, the obligations of such Person under (i) interest rate swap agreements, interest rate cap agreements and interest rate collar agreements, and (ii) other agreements or arrangements designed to protect such Person against fluctuations in interest or currency exchange rates.

“Indebtedness” means, with respect to any Person, any indebtedness of such Person in respect of borrowed money or evidenced by bonds, notes, debentures or similar instruments or letters of credit (or reimbursement agreements in respect thereof), except any such balance that constitutes an accrued expense or trade payable, if and to the extent any of the foregoing indebtedness (other than letters of credit) would appear as a liability upon a balance sheet of such Person prepared in accordance with GAAP.

“Issue Date” in relation to any Series of GMF Certificados Bursátiles, the date on which the GMF Certificados Bursátiles of such Series have been issued, or if not yet issued, the date agreed for their issue between, GM Financal de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. and the Mexican broker dealers (casas de bolsa) acting as underwriters thereof.

“Lien” means, with respect to any asset, any mortgage, lien, pledge, charge, security interest or encumbrance of any kind in respect of such asset, whether or not filed, recorded or otherwise

perfected under applicable law (including any conditional sale or other title retention agreement, any lease in the nature thereof, any option or other agreement to sell or give a security interest in and any filing of or agreement to give any financing statement under the United States Uniform Commercial Code (or equivalent statutes) of any jurisdiction (the "UCC")).

"Non-Domestic Entity" means, Person not organized or existing under the laws of the United States of America, any state thereof or the District of Columbia.

"Obligor" means, GM Financial de Mexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. and General Motors Financial Company, Inc.

"Permitted Lien" means, (i) Liens existing on the Issue Date of the first Series of GMF Certificados Bursátiles; (ii) Liens to secure securities, debt instruments or other Indebtedness of one or more Receivables Entities or guarantees thereof; (iii) Liens to secure Indebtedness under a Residual Funding Facility or guarantees thereof; (iv) Liens to secure Indebtedness and other obligations (including letter of credit indemnity obligations and obligations relating to expenses with respect to debt facilities), under one or more debt facilities with banks or other lenders providing for revolving credit loans and/or letters of credit or guarantees thereof; (v) Liens on spread accounts, reserve accounts and other credit enhancement assets, Liens on the Capital Stock of Subsidiaries of the relevant Obligor(s) substantially all of the assets of which are spread accounts, reserve accounts and/or other credit enhancement assets, and Liens on interests in one or more Receivables Entities, in each case incurred in connection with Credit Enhancement Agreements, Residual Funding Facilities or issuances of securities, debt instruments or other Indebtedness by a Receivables Entity; (vi) Liens on property existing at the time of acquisition of such property (including properties acquired through merger or consolidation); (vii) Liens securing Indebtedness incurred to finance the construction or purchase of property of the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries (but excluding Capital Stock of another Person); provided that any such Lien may not extend to any other property owned by the relevant Obligor(s) or any of its/their Subsidiaries at the time the Lien is incurred, and the Indebtedness secured by the Lien may not be incurred more than 180 days after the latter of the acquisition or completion of construction of the property subject to the Lien; (viii) Liens securing Hedging Obligations; (ix) Liens to secure any Refinancing Indebtedness incurred to refinance any Indebtedness and all other obligations secured by any Lien referred to in the foregoing clause (i), provided that such new Lien shall be limited to all or part of the same property or type of property that secured the original Lien and the Indebtedness secured by such Lien at such time is not increased to any amount greater than the outstanding principal amount or, if greater, committed amount of the Indebtedness described under clause (i) of this definition at the time the original Lien became a Permitted Lien; (x) Liens in favor of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries; (xi) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) with respect to obligations that do not exceed 5% of Consolidated Net Tangible Assets; (xii) Liens to secure the performance of statutory obligations, surety or appeal bonds, performance bonds or other obligations of a like nature incurred in the ordinary course of business (including, without limitation, landlord Liens on leased properties); (xiii) Liens for taxes, assessments or governmental charges or claims that are not yet delinquent or that are being contested in good faith by appropriate proceedings; provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xiv) Liens of the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) imposed by law or regulation, such as carriers', warehousemen's, materialmen's, repairmen's and mechanics' and similar Liens, in each case for sums not yet overdue for a period of more than 30 days or that are being contested in good faith by appropriate proceedings or other Liens arising out of judgments or awards against such Person with respect to which such Person shall then be proceeding with an appeal or other proceedings for review; provided, that any reserve or other appropriate provision as shall be required in conformity with GAAP shall have been made therefor; (xv) Liens related to minor survey exceptions, minor

encumbrances, ground leases, easements or reservations of, or rights of others for, licenses, rights-of-way, servitudes, sewers, electric lines, drains, telegraph and telephone and cable television lines, gas and oil pipelines and other similar purposes, or zoning, building codes or other restrictions (including, without limitation, minor defects or irregularities in title and similar encumbrances) as to the use of real properties or Liens incidental to the conduct of the business of such Person or to the ownership of its properties which were not incurred in connection with Indebtedness and which do not in the aggregate materially adversely affect the value of said properties or materially impair their use in the operation of the business of such Person; (xvi) Liens on equipment of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries granted in the ordinary course of business; (xvii) deposits made or other security provided to secure liabilities to insurance carriers under insurance or self-insurance arrangements in the ordinary course of business; (xviii) purported Liens evidenced by filings of precautionary UCC financing statements relating solely to operating leases of personal property; (xix) Liens evidenced by UCC financing statement filings (or similar filings) regarding or otherwise arising under leases entered into by the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries in the ordinary course of business; (xx) Liens on accounts, payment intangibles, chattel paper, instruments and/or other Receivables granted in connection with sales of any such assets; (xxi) Liens on Receivables and related assets and proceeds thereof arising in connection with a Permitted Receivables Financing; and (xxii) Liens in favor of the GMF Guarantor or any of its Subsidiaries.

“Permitted Receivables Financing” means, any facility, arrangement, transaction or agreement (i) pursuant to which the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s) finance(s) the acquisition or origination of Receivables with, or sells Receivables that it has acquired or originated to, a third party on terms that the relevant board of directors has concluded are customary and market-standard terms and (ii) that grants Liens to, or permits filings of precautionary UCC financing statements by, the third party against the relevant Obligor(s) or any Restricted Subsidiary of the relevant Obligor(s), as applicable, under such facility, arrangement, transaction or agreement relating to the subject Receivables, related assets and/or proceeds.

“Person” means, any individual, corporation, partnership, joint venture, association, joint stock company, trust, unincorporated organization, limited liability company, government, governmental agency or political subdivision thereof or any other entity.

“Receivables” means each of the following: (i) any right to payment of a monetary obligation, including, without limitation, any instalment sale contract, lease contract, insurance and service contract, and any credit, debit or charge card receivable, and (ii) any assets related to such receivables, including, without limitation, any collateral securing, or property leased under, such receivables.

“Receivables Entity” means, each of the following: (i) any Person (whether or not a Subsidiary of an Obligor) established for the purpose of transferring or holding Receivables or issuing securities, debt instruments or other Indebtedness backed by Receivables and/or Receivables-backed securities, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness, and (ii) any Subsidiary of an Obligor formed exclusively for the purpose of satisfying the requirements of Credit Enhancement Agreements, regardless of whether such Person is an issuer of securities, debt instruments or other Indebtedness.

“Refinancing Indebtedness” means any Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries issued in exchange for, or the net proceeds of which are used to extend, refinance, renew, replace, defease or refund other Indebtedness of the relevant Obligor(s) or any of its/their Restricted Subsidiaries

“Residual Funding Facility” means, any funding arrangement with a financial institution or institutions or other lenders or purchasers under which advances are made to the relevant Obligor(s) or any Subsidiary of the relevant Obligor(s) based upon residual, subordinated or retained interests in Receivables Entities or any of their respective securities, debt instruments or other Indebtedness.

“Restricted Subsidiary” means, any Subsidiary of the referent Person that is not a Receivables Entity or Non-Domestic Entity.

“Series” means the GMF Certificados Bursátiles with the same ticker code (clave de pizarra) which are denominated, which have the same maturity date, bear interest at the same rate and have the same interest payment dates and the terms of which are otherwise identical.

“Subsidiary” means, with respect to any Person, (i) any corporation, association or other business entity of which more than 50% of the total voting power of shares of Capital Stock entitled (without regard to the occurrence of any contingency) to vote in the election of directors, managers or trustees thereof is at the time owned or controlled, directly or indirectly, by such Person or one or more of the other Subsidiaries of that Person (or a combination thereof), and (ii) any business trust in respect to which such Person or one or more of the other Subsidiaries of that Person (or a combination hereof) is the beneficial owner of the residual interest, and (iii) any partnership (a) the sole general partner or the managing general partner of which is such Person or a Subsidiary of such Person or (b) the only general partners of which are such Person or of one or more Subsidiaries of such Person (or any combination thereof).

**General Motors Financial Company, Inc.
Garantía**

Garantía que otorga a los 28 días de mayo de 2019 General Motors Financial Company, Inc., una sociedad constituida en el Estado de Texas, Estados Unidos de América (el "**Garante GMF**"), en favor de los Tenedores.

Antecedentes:

- (A) GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("**GMF México**" o el "**Emisor**") ha establecido un programa revolvente por MXN 12,000,000,000.00 para títulos del mercado accionario a corto y largo plazo (el "**Programa**").
- (B) Conforme al Programa, GMF México, en calidad de Emisor, podrá ocasionalmente emitir Certificados Bursátiles (en lo sucesivo denominados "Certificados Bursátiles") por un monto de 12,000,000,000.00 de pesos mexicanos (Doce mil millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Inversión conforme a su "Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente" aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 27 de mayo de 2019, mediante el comunicado oficial número 153/11823/2019, de cada monto que se deba pagar en relación con dichos Certificados Bursátiles cuando y al momento en que venzan y sean exigibles.
- (C) El Garante GMF en este acto conviene garantizar el pago de todos los montos que se expresan como pagaderos ocasionalmente por el Emisor con respecto a los Certificados Bursátiles a los tenedores de cualquiera de los anteriores (los "**Tenedores**") que haya emitido GMF México conforme al Programa (los "**Certificados Bursátiles de GMF**") proporcionando una garantía.

1. INTERPRETACIÓN

- 1.1 **Términos Definidos:** En esta Garantía, a menos que se defina de otra forma en la misma, los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Apéndice "A"; en el entendido que los términos con mayúscula inicial que se utilizan en dicho Apéndice "A" tendrán el significado que se les atribuye en el mismo Apéndice "A", y únicamente si los términos con mayúscula inicial no se definen en este último, entonces tendrán el significado que se establece en esta Garantía.
- 1.2 **Encabezados:** Los encabezados no se tomarán en cuenta al interpretar esta Garantía.
- 1.3 **Contratos:** Las referencias en esta Garantía a cualquier Garantía o cualquier otro documento son a esta Garantía o a estos documentos y sus modificaciones, complementos o reemplazos ocasionales en relación con el Programa e incluye cualquier documento que los modifique, complemente o reemplace.

2. GARANTÍA

- 2.1 **POR VALOR RECIBIDO,** el Garante GMF en este acto garantiza de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles de GMF (i) el pago del principal, la prima, si hubiere, y los intereses (incluyendo montos adicionales, de haberlos) sobre dicho Certificado Bursátil de GMF en la fecha, el lugar y en la forma que el mismo venza y sea exigible, ya sea al vencimiento estipulado o acelerado o al canje, recompra o en cualquier otra forma, conforme a cualquiera de las disposiciones de dicho Certificado Bursátil de GMF; en el entendido, sin embargo, que el pago de intereses, si hubiere, sobre el principal o los intereses vencidos o los montos adicionales (si hubiere) se garantiza en este acto únicamente en la medida que su garantía pueda ejecutarse legalmente contra el Garante GMF; y (ii) en

LIC. GLORIA OROZCO MENDOZA
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TEL 9000-1100

caso de alguna prórroga en el pago o renovación de los Certificados Bursátiles de GMF, los mismos se pagarán oportunamente en su totalidad al momento de su vencimiento o se cumplirán de acuerdo con los términos de la prórroga o renovación, ya sea en el vencimiento estipulado, por aceleración, amortización, reporto o en cualquier otra forma.

- 2.2 El Garante GMF en este acto declara que su obligación incondicional establecida en la presente dará derecho a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de GMF al pago establecido en la presente sin tomar ninguna acción de ningún tipo, ni ejercer el recurso de dicho Tenedor, contra GMF o sus causahabientes o cesionarios. El Garante GMF además declara que no quedará liberado de sus obligaciones establecidas en la presente (i) por alguna prórroga en el pago de cualquier Certificado Bursátil de GMF, (ii) por alguna modificación a algún Certificado Bursátil de GMF, (iii) por cualquier tolerancia de cualquier tipo, ya sea en cuanto a tiempo, cumplimiento o en cualquier otra forma, o (iv) por cualquier otro asunto o cosa de cualquier naturaleza que pudiese liberar a un garante.
- 2.3 Con el fin de evitar toda duda, la responsabilidad del Garante GMF, según se establece en esta sección 2 de la Garantía, se limita al monto máximo en el que el Garante GMF puede incurrir sin riesgo de que la Garantía se vea sujeta a anulación como una transferencia fraudulenta conforme a la ley aplicable.

3. ACUERDOS

- 3.1 **Prohibición de Constituir Derechos de Prenda:** El Garante GMF en este acto conviene que no creará, incurrirá o asumirá, ni permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas lo haga, ningún Gravamen de ningún tipo (que no sean los Gravámenes Permitidos) sobre cualquiera de sus respectivos bienes o activos, que sean actualmente de su propiedad o que llegue a adquirir en el futuro para garantizar: (i) el pago de cualquier suma adeudada con respecto a algún Adeudo; o (ii) el pago establecido en cualquier garantía de algún Adeudo; o (iii) el pago conforme a cualquier indemnización u otra obligación similar relacionada con algún Adeudo, a menos que todos los pagos adeudados conforme a los Certificados Bursátiles de GMF estén garantizados sobre una base equitativa y prorrateable con las obligaciones garantizadas hasta el momento en que las mismas ya no sean garantizadas por un Gravamen. Para mayor claridad, nada de lo contenido en esta cláusula 3.1 limita el importe del Adeudo no garantizado en el que pueda incurrir el Garante GMF o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.
- 3.2 **Fusión o consolidación:** El Garante GMF acuerda que no se consolidará ni fusionará (ya sea o no que el Garante GMF sea la Sociedad fusionante) con otra Persona, ni venderá o en ninguna otra forma dispondrá de la totalidad o sustancialmente de la totalidad de sus activos en favor de otra Persona, a menos que (i) inmediatamente después de que entre en vigor dicha transacción, no haya ocurrido ningún Caso de Incumplimiento y el mismo continúe; y (ii) la Persona resultante, fusionante o beneficiaria de la transferencia sea una entidad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos, cualquiera de sus estados o el Distrito de Columbia, y dicha Persona asuma expresamente la totalidad de las obligaciones del Garante GMF establecidas en esta Garantía.

Al momento de la consolidación, fusión, venta o transmisión o cualquier otra disposición de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos del Garante GMF de acuerdo con esta cláusula 3.2, la Persona causahabiente sucederá, y será sustituida por (para que a partir de la fecha de la consolidación, fusión, venta, cesión, transferencia, arrendamiento, transmisión o cualquier otra disposición, las disposiciones de esta Garantía en las que se haga referencia "al Garante GMF" se refieran en cambio a la Persona causahabiente y no al Garante GMF), y podrá ejercer todo derecho y facultad del Garante GMF conforme a esta Garantía con el mismo efecto que si dicha Persona causahabiente hubiese sido denominada como el Garante GMF en la presente; en el entendido que el Garante GMF no quedará exonerado de la obligación de pagar el principal, la prima, si hubiere, así como los intereses, si hubiere, sobre los Certificados

Bursátiles de GMF excepto en el caso de una venta de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos del Garante GMF en una transacción que esté sujeta a, y que cumpla con las disposiciones de, esta cláusula 3.2.

Nada de lo contenido en esta Garantía o en los Certificados Bursátiles de GMF evitará alguna consolidación o fusión del Garante GMF con GMF México, ni evitará la venta o transmisión de los bienes del Garante GMF en su totalidad o sustancialmente en su totalidad a GMF México.

3.3 Tributación: Todos los pagos establecidos en esta Garantía estarán libres de, y sin retención o deducción a cuenta de, los impuestos, derechos, valoraciones o cargos gubernamentales de cualquier naturaleza que se impongan, graven, cobren, retengan o valoren: (i) por o en nombre de las jurisdicciones correspondientes (según lo determine el Garante GMF), o (ii) conforme a un convenio que se describe en la Sección 1471(b) del Código de Ingresos Interiores de 1986 de EE.UU., y sus modificaciones (el "Código") o que se imponga en cualquier otra forma conforme a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extranjero ("FATCA"), a menos que dicha retención o deducción sea requerida por ley o por un convenio que se describe en la Sección 1471(b) del Código o que se imponga en cualquier otra forma conforme a FATCA. Cuando dicha retención o deducción así lo requiera, el Garante GMF deberá pagar los importes adicionales que resulten al recibir de cada Tenedor de dichos importes, como si los hubiese recibido de éstos en caso de que no se hubiese requerido dicha retención o deducción, excepto que los mismos serán pagaderos con respecto a cualquier Certificado Bursátil de GMF presentado para pago:

- (i) en nombre y representación de un tenedor que sea responsable de dichos impuestos, derechos, valoraciones o cargos gubernamentales con respecto al Certificado Bursátil de GMF debido a que tiene cierta conexión con alguna jurisdicción correspondiente (conforme lo determine el Garante GMF) que no sea la mera tenencia de los Certificados Bursátiles de GMF; o
- (ii) presentados para pago más de 30 días después de la fecha correspondiente, excepto en la medida que un tenedor hubiese tenido derecho a importes adicionales al presentarlos para pago en el último día del periodo de 30 días asumiendo, si es de hecho el caso o no, que el día sea un día de pago; o
- (iii) en el caso de los impuestos de cualquier jurisdicción correspondiente (conforme lo determine el Garante GMF) que no sean los impuestos de Estados Unidos, en nombre o representación de un tenedor o propietario efectivo de cualquier Certificado Bursátil de GMF, que hubiese tenido la capacidad de evitar dicha retención o deducción presentando cualquier forma o certificado y/o haciendo una declaración de no residencia o reclamación similar para la exención o reducción a cualquier autoridad correspondiente, pero haya omitido hacerlo; o
- (iv) en el caso de los impuestos de Estados Unidos únicamente:
 - (A) por el tenedor de cualquier Certificado Bursátil de GMF que no sea un Extranjero en Estados Unidos;
 - (B) cualquier impuesto, derecho, valoración u otro cargo gubernamental que no se haya impuesto en tal forma sino por:
 - (1) la existencia de cualquier conexión presente o anterior entre dicho tenedor (o entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, socio o accionista, o el poseedor de una facultad sobre dicho tenedor, si el mismo es un patrimonio, fideicomiso, asociación o sociedad) y los

- Estados Unidos de América, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a dicho tenedor (o fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, accionista o poseedor) siendo o habiendo sido un ciudadano o residente de los Estados Unidos de América o considerado como un residente de dicho país, o estando o habiendo estado involucrado en negocios o empresas presentes en el mismo, o teniendo o habiendo tenido un establecimiento permanente en dicho país o haciendo o habiendo hecho la elección de efectos, los cuales sujetarán a dicho tenedor o propietario efectivo (o a dicho fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro, accionista o poseedor) a dicho impuesto, valoración u otro cargo gubernamental;
- (2) la omisión por parte de dicho tenedor o propietario efectivo de un Certificado Bursátil de GMF a cumplir con cualquier requerimiento conforme a los tratados del impuesto sobre la renta, la legislación y los reglamentos o la práctica administrativa de los Estados Unidos de América para establecer el derecho de exención o la reducción de dicho impuesto, valoración u otro cargo gubernamental;
 - (3) la situación actual o anterior de dicho tenedor como una sociedad tenedora personal, una sociedad extranjera controlada o una sociedad de inversión extranjera pasiva para efectos del impuesto de Estados Unidos o una sociedad que acumula percepciones para evitar el impuesto sobre la renta federal de Estados Unidos; o
 - (4) la realización del pago en los Estados Unidos de América sobre un Certificado Bursátil de GMF;
- (C) cuando cualquier impuesto, derecho, valoración u otro cargo gubernamental no pudiese haberse impuesto en tal forma, sino para la presentación por parte del tenedor de dicho Certificado Bursátil de GMF relacionado con los mismos para pago en una fecha de más de 10 días después de la fecha correspondiente;
 - (D) con respecto a cualquier patrimonio, herencia, obsequio, venta, transferencia, bien personal o impuesto, derecho, valoración o cargo gubernamental similar;
 - (E) con respecto a los impuestos, derechos, valoraciones u otros cargos gubernamentales que deban pagarse en cualquier otra forma que no sea mediante deducción o retención de los pagos del principal o de los intereses sobre dicho Certificado Bursátil de GMF;
 - (F) con respecto a los supuestos, derechos, valoraciones u otros cargos gubernamentales que se graven sobre los intereses que se reciban como resultado de: (i) la propiedad real o constructiva, ya sea anterior o presente, de una persona del 10 por ciento o más del total de la facultad combinada del derecho a votar todas las clases de acciones de GMF con derecho a voto; o (ii) que dicho tenedor sea un banco o que reciba los intereses que se describen en la Sección 881(c)(3)(A) del Código; o (iii) que dicho tenedor sea una sociedad extranjera controlada con respecto a los Estados Unidos de América que se relacione con GMF mediante la propiedad de acciones; o (iv) un pago de intereses contingentes que se describe en la Sección 871(h)(4) del Código;
 - (G) con respecto a cualquier impuesto, derecho, valoración u otro cargo gubernamental que deba pagar un tenedor que no sea el propietario efectivo del Certificado Bursátil de GMF (o una parte del mismo), o que sea una asociación extranjera o fiduciaria, pero únicamente en la medida que un propietario efectivo, fideicomitente con respecto a dicho fiduciario o miembro de la asociación pudiese no haber tenido derecho al pago de los montos

adicionales en caso de que el propietario efectivo o miembro reciba directamente su participación efectiva o distributiva del pago;

- (H) con respecto a cualquier impuesto, derecho, valoración u otro cargo gubernamental que deba retener cualquier agente de pago de los pagos del principal o de los intereses de cualquier Certificado Bursátil de GMF, si el mismo puede realizarse sin dicha retención por cualquier otro agente de pago;
- (I) cuando dicha retención o deducción sea necesaria debido a que el tenedor (o su representante, custodio o cualquier otra persona que actúe directa o indirectamente en representación del tenedor): (i) omita celebrar un contrato que se describe en la Sección 1471(b) del Código; (ii) sea un "tenedor de cuenta recalitrante" según se define en la Sección 1471(d)(6) del Código; (iii) elija que se le haga la retención conforme a lo dispuesto en la Sección 1471(c) del Código; (iv) omita cumplir con los requerimientos de la Sección 1472(b) del Código; (v) omita reclamar o perfeccionar una exención o cumplir con los requerimientos establecidos en la FATCA (incluyendo los requerimientos que se impongan conforme a cualquier contrato intergubernamental de acuerdo con la misma) o (vi) en cualquier otra forma se sujete a la retención o deducción que se imponga, conforme a la FATCA o que se relacione con la misma, sobre los pagos que haga GMF o cualquier representante en la cadena de pagos; o
- (J) cualquier combinación de los incisos (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H) y (I).

Para efectos de lo anterior, el tenedor de, o el beneficiario de cualquier pago con respecto a, un Certificado Bursátil de GMF no constituirá por sí mismo una relación entre el tenedor (o entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro o accionista, o una persona que tenga la facultad sobre dicho tenedor, si este último es un patrimonio, un fideicomiso, una asociación o una sociedad) y los Estados Unidos de América.

4. ASPECTOS GENERALES

- 4.1 **Beneficio:** Esta Garantía redituará para el beneficio de los Tenedores.
- 4.2 **Validez:** El Garante GMF en este acto conviene que sus obligaciones establecidas en esta Garantía serán válidas y ejecutables independientemente de cualquier invalidez o inejecutabilidad de cualquier Certificado Bursátil de GMF.
- 4.3 **Estatus:** Esta Garantía es quirografaria y no subordinada y se clasifica de manera equitativa con todas las demás obligaciones quirografarias y no subordinadas del Garante GMF, con sujeción a las leyes que afecten los derechos de los acreedores en general.
- 4.4 **Renuncia:** El Garante GMF en este acto renuncia a la diligencia, presentación, exigencia de pago, presentación de reclamaciones ante un tribunal en caso de insolvencia o quiebra de GMF México, cualquier derecho a requerir un procedimiento primero contra GMF México, protesta, notificación y todas las demás exigencias de cualquier naturaleza, y acuerda que esta Garantía no se descargará, excepto mediante el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles de GMF y en esta Garantía.
- 4.5 **Depósito de Garantía:** El Garante GMF depositará esta Garantía con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "**Representante Común**") para que sea conservada por este último hasta que todas las obligaciones del Garante GMF hayan sido

descargadas en su totalidad. El Garante GMF reconoce el derecho de cada uno de los Tenedores a la producción de esta Garantía, así como a obtener una copia de la misma.

5. **PAGOS**

Todos los pagos están sujetos en todos los casos a cualquier ley, reglamento o directiva fiscal o de otra naturaleza aplicable a la misma en cualquier jurisdicción (ya sea mediante ministerio de ley o por acuerdo de GMF México o el Garante GMF) y el Garante GMF no será responsable de los impuestos, derechos, valoraciones u otros cargos gubernamentales que impongan o graven dichas leyes, reglamentos o convenios, pero sin perjuicio de las disposiciones de la cláusula 3.3. No se cobrará ninguna comisión o gasto a los Tenedores con respecto a dichos pagos.

6. **LEY APLICABLE**

6.1 Esta Garantía se registrará e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sin dar efecto a los principios de conflictos de ley.

6.2 En relación con las acciones o procedimientos legales que surjan o se relacionen con esta Garantía ("**Procedimientos**"), el Garante GMF se somete irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y al Tribunal de Distrito de Estados Unidos con sede en el Distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York y renuncia a cualquier objeción a los Procedimientos en dichos tribunales, ya sea sobre la base de competencia o sobre la base de que los Procedimientos han sido instaurados en un foro inconveniente. Esta presentación se realiza para el beneficio de los Tenedores y no afectará el derecho de ninguno de ellos a llevar a cabo los Procedimientos contra el Garante GMF en cualquier otro tribunal de jurisdicción competente ni a llevar a cabo los Procedimientos en una o más jurisdicciones que eviten que cualquiera de ellos lleve a cabo los Procedimientos en cualquier otra jurisdicción (ya sea simultáneamente o no).

LIC. GLORIA OROZCO MENDOZA
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 9000-1100

Esta Garantía no será válida ni llegará a ser obligatoria para ningún efecto hasta que el certificado de autenticación del Certificado Bursátil de GMF sobre el cual se endosa la Garantía haya sido firmado en nombre o representación del Representante Común conforme al Certificado Bursátil al que se hace mención en dicho Certificado Bursátil de GMF.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, General Motors Financial Company, Inc. ha dispuesto que esta Garantía sea debidamente celebrada y ha dispuesto que se le imprima o estampe su sello corporativo o un facsímil del mismo.

General Motors Financial Company, Inc.

Por: [Firma ilegible] _____
Nombre: Susan B. Sheffield
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo y Director Financiero

LIC. GLORIA OROZCO MENDOZA
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MEXICO
TEL: 9000-1100

Apéndice A
Términos Definidos

"Capital Social" significa, (i) en el caso de una sociedad, el capital social; (ii) en el caso de una asociación o entidad comercial, todas y cada una de las acciones, participaciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera que sea la forma en la que se les designe) del capital de la sociedad; (iii) en el caso de una asociación o sociedad de responsabilidad limitada, las participaciones sociales (ya sean generales o limitadas); y (iv) cualquier otra participación que confiera a una Persona el derecho a recibir una parte de las utilidades y pérdidas de, o de la distribución de los activos de, la Persona emisora.

"Activos Tangibles Netos Consolidados" significa, la cantidad total de activos (menos las reservas aplicables y otras partidas debidamente deducibles) después de que se le deduzcan todos los pasivos circulantes y el crédito mercantil, nombres comerciales, marcas registradas, descuentos de deuda no amortizada y gasto, así como otros intangibles similares del Obligado u Obligados correspondientes y las subsidiarias consolidadas de estos últimos, todo conforme se establezca en el balance general más reciente del Obligado u Obligados correspondientes y las subsidiarias consolidadas de estos últimos elaborado de conformidad con los PCGA.

"Contratos de Mejora Crediticia" significa, conjuntamente, los documentos, instrumentos, garantías o convenios celebrados por el Obligado u Obligados correspondientes, cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, o cualquier Entidad de Cuentas por Cobrar para efectos de brindar apoyo crediticio a una o más Entidades de Cuentas por Cobrar o cualquiera de sus respectivos valores, instrumentos de deuda, obligaciones u otros adeudos.

"PCGA" significa, los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las opiniones y pronunciamientos del Consejo de Principios Contables del Instituto Estadounidense de Contadores Públicos Certificados [*American Institute of Certified Public Accountants*] y los estados y pronunciamientos del Consejo de Normas Contables Financieras o en cualquier otro estado de dicha entidad que haya sido aprobado por un segmento significativo de la profesión contable, que se encuentren en vigor ocasionalmente y que se apliquen de manera consistente.

"Certificados Bursátiles de GMF" significa, los certificados bursátiles que emita GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. conforme al programa que autorice la Comisión Mexicana Bancaria y de Valores conforme al comunicado oficial 153/106060/2016, que se actualizó por el número de comunicado oficial 153/11823/2019.

"Garante GMF" o "GMF" significa, General Motors Financial Company, Inc.

"Obligaciones de Cobertura" significa, con respecto a cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona conforme a (i) los contratos de swap de tasa de interés, los contratos de límite máximo de tasa de interés y los contratos para fijar tasas máximas y mínimas de tasas de interés, y (ii) cualquier otro contrato o acuerdo diseñado para proteger a dicha Persona contra las fluctuaciones en los intereses o los tipos de cambio.

"Adeudo" significa, con respecto a cualquier Persona, cualquier adeudo de dicha Persona en relación con los fondos que se soliciten o que se hagan constar mediante bonos, pagarés, obligaciones o instrumentos similares o cartas de crédito (o contratos de reembolso en relación con los anteriores), excepto por cualquier saldo que constituya un gasto acumulado o deuda comercial, si y en la medida que cualquiera de los adeudos anteriores (que no sean las cartas de crédito) pudiese aparecer como un pasivo en un balance general de dicha Persona elaborado de conformidad con los PCGA.

"Fecha de Emisión" significa, en relación con cualquier Serie de Certificados Bursátiles de GMF, la fecha en la que los Certificados Bursátiles de GMF de dicha Serie hayan sido emitidos o, de no haberse emitido aún, la fecha convenida para su emisión entre GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y las casas de bolsa mexicanas actuando como suscriptores de los mismos.

"Gravamen" significa, con respecto a cualquier activo, las hipotecas, gravámenes, prendas, cargos, derechos de garantía real o afectación de cualquier tipo con respecto a dicho activo, ya sea o no que se haya presentado, registrado o perfeccionado en cualquier otra forma conforme a la ley aplicable

(incluyendo la venta condicional o cualquier otro contrato de retención de titularidad, cualquier arrendamiento en la naturaleza del mismo, las opciones u otros contratos para vender u otorgar un derecho de garantía real en cualquier presentación o contrato para dar cualquier estado de financiamiento conforme al Código Uniforme de Comercio de los Estados Unidos (o legislación equivalente) de cualquier jurisdicción (el "UCC", por sus siglas en inglés)).

"Entidad No Nacional" significa, una Persona que no esté constituida o existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados o el Distrito de Columbia.

"Obligado" significa, GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y General Motors Financial Company, Inc.

"Gravamen Permitido" significa, (i) los Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión de la primera Serie de Certificados Bursátiles de GMF; (ii) los Gravámenes para garantizar los valores, instrumentos de deuda u otros Adeudos de una o más Entidades de Cuentas por Cobrar o garantías de las mismas; (iii) los Gravámenes para garantizar el Adeudo conforme a una Línea de Financiamiento Residual o garantías de la misma; (iv) los Gravámenes para garantizar el Adeudo y otras obligaciones (incluyendo las obligaciones de indemnización mediante carta de crédito y obligaciones relacionadas con los gastos en relación con las líneas de deuda), de una o más líneas de deuda con bancos u otros acreditantes que establezca los préstamos por crédito revolvente y/o cartas de crédito o garantías de las mismas; (v) los Gravámenes sobre cuentas de diferencial, cuentas de reserva y otros activos de mejora crediticia, Gravámenes sobre el Capital Social de las Subsidiarias del Obligado u Obligados correspondientes sustancialmente la totalidad de todos los activos de los cuales sean cuentas de diferencial, cuentas de reserva y/u otros activos de mejora crediticia, los Gravámenes sobre intereses en una o más Entidades de Cuentas por Cobrar, en cada caso, en los que se incurra en relación con los Contratos de Mejora Crediticia, Líneas de Financiamiento Residual o emisión de valores, instrumentos de deuda u otros Adeudos por parte de la Entidad de Cuentas por Cobrar; (vi) los Gravámenes sobre bienes existentes al momento de la adquisición de dicha propiedad (incluyendo bienes adquiridos a través de fusión o consolidación); (vii) los Gravámenes que garanticen el Adeudo en el que se incurra para financiar la construcción o compra del bien del Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias (pero excluyendo el Capital Social de otra Persona); en el entendido que dicho Gravamen no pueda extenderse a cualquier otro bien propiedad del Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias al momento en el que se incurra en el mismo, y el Adeudo que se garantice mediante el Gravamen no pueda incurrirse más de 180 días después de la carta de la adquisición o terminación de la construcción del bien sujeto al Gravamen; (viii) los Gravámenes que garanticen las Obligaciones de Cobertura; (ix) los Gravámenes que garanticen cualquier Adeudo de Refinanciamiento en el que se incurra para refinanciar cualquier Adeudo y la totalidad de las obligaciones garantizadas por cualquier Gravamen al que se hace referencia en el inciso (i) anterior, en el entendido que ese Gravamen nuevo deberá limitarse a la totalidad o parte del mismo bien o tipo de bien que garantizaba el Gravamen original y el Adeudo que garantizaba dicho Gravamen al momento no se incremente a ningún importe mayor al importe del principal pendiente o, de ser mayor, al importe comprometido del Adeudo que se describe en el inciso (i) de esta definición al momento en que el Gravamen original llegue a ser un Gravamen Permitido; (x) los Gravámenes en favor del Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas; (xi) los Gravámenes del Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de las Subsidiarias Restringidas de los mismos con respecto a las obligaciones que no excedan el 5% de los Activos Tangibles Netos Consolidados; (xii) los Gravámenes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ley, avales o fianzas de apelación, fianzas de cumplimiento u otras obligaciones de naturaleza similar en los que se incurra en el curso ordinario de operaciones (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, Gravámenes de arrendador sobre bienes arrendados); (xiii) los Gravámenes por impuestos, valoraciones o cargos gubernamentales o reclamaciones que aún no sean morosas o que estén siendo impugnadas de buena fe mediante los procedimientos adecuados; en el entendido que cualquier reserva u otra disposición adecuada que pueda requerirse en cumplimiento con los PCGA se realice por los anteriores; (xiv) los Gravámenes del Obligado u Obligados correspondientes o cualquier Subsidiaria Restringida de estos últimos que imponga la ley o el reglamento, tal como Gravámenes de transportistas, encargados de almacén, encargados de material, encargados de reparaciones y mecánicos, así como de naturaleza similar, en cada caso por las sumas que aún no hayan vencido por un periodo de más de 30 días o que estén siendo impugnadas de buena fe mediante los procedimientos correspondientes u otros Gravámenes que surjan de sentencias o laudos contra dicha Persona con respecto a los cuales dicha Persona estará procediendo posteriormente con una apelación u otros procedimientos para revisión; en el entendido que las reservas u otras provisiones adecuadas que pudieran requerirse en cumplimiento con los PCGA se

hayan realizado por los mismos; (xv) los Gravámenes relacionados con excepciones de inspección menor, afectaciones menores, arrendamientos de terrenos, servidumbres o reservas, derechos de terceros con respecto a licencias, derechos de paso, servidumbres, servicios de alcantarillado, líneas eléctricas, drenajes, líneas para telégrafo, telefónicas y de televisión por cable, ductos de gas y de petróleo y para otros efectos similares, o restricciones de zonificación, códigos de construcción u otras restricciones (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, defectos menores o irregularidades en la titularidad o afectaciones similares) como el uso de bienes inmuebles o Gravámenes incidentales a la conducción de operaciones de dicha Persona o la propiedad de sus bienes que no se hayan incurrido en relación con el Adeudo y que no afecten de manera adversa e importante en general el valor de dichos bienes o que afecten de manera importante su uso en la operación del negocio de dicha Persona; (xvi) los Gravámenes sobre el equipo del Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas otorgados en el curso ordinario de operaciones; (xvii) los depósitos realizados u otras garantías otorgadas para garantizar los pasivos a los agentes de seguros conforme a los convenios de seguros o de autoseguros en el curso ordinario de operaciones; (xviii) los Gravámenes pretendidos que se hagan constar mediante la presentación de estados de financiamiento conforme al UCC de prevención en relación únicamente con los arrendamientos operativos de bienes personales; (xix) los Gravámenes que se hagan constar mediante las presentaciones de los estados de financiamiento conforme al UCC (o presentaciones similares) en relación con, o que en cualquier otra forma surjan de, los arrendamiento celebrados por el Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas en el curso ordinario de operaciones; (xx) los Gravámenes sobre cuentas, intangibles de pago, registro constitutivo, instrumentos u otras Cuentas por Cobrar otorgadas en relación con la venta de dichos activos; (xxi) los Gravámenes sobre Cuentas por Cobrar y activos y productos relacionados de los mismos que surjan en relación con el Financiamiento de las Cuentas por Cobrar Permitidas; y (xxii) los Gravámenes en favor del Garante GMF o cualquiera de sus Subsidiarias.

“Financiamiento de Cuentas por Cobrar Permitidas” significa, cualquier línea, acuerdo, transacción o convenio (i) conforme al cual el Obligado u Obligados correspondientes o cualquier Subsidiaria Restringida de estos últimos financien la adquisición u originación de las Cuentas por Cobrar con, o la venta de las mismas que se hayan adquirido u originado a, un tercero conforme a los términos que el consejo de administración correspondiente haya concluido son habituales y a los términos estándar del mercado, y (ii) que otorgue Gravámenes a, o permita las presentaciones de los estados de financiamiento conforme al UCC de prevención por parte de, terceros contra el Obligado u Obligados correspondientes o cualquier Subsidiaria Restringida de los mismos, según aplique, conforme a dicha línea, acuerdo, transacción o convenio relacionado con las Cuentas por Cobrar objeto, los activos y/o productos relacionados.

“Persona” significa, cualquier persona física, sociedad, asociación, asociación en participación, asociación de personas, sociedad anónima, fideicomiso, organización no constituida, sociedad de responsabilidad limitada, gobierno, dependencia gubernamental o subdivisión política del mismo o cualquier otra entidad.

“Cuentas por Cobrar” significa, cada uno de los siguientes: (i) el derecho a pago de una obligación monetaria, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier contrato de venta a parcialidades, contrato de arrendamiento, contrato de seguro y servicios, así como cualquier cuenta por cobrar de tarjetas de crédito, débito o de cargos, y (ii) los activos relacionados con dichas cuentas por cobrar, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la garantía del colateral, o los bienes arrendados conforme a las mismas.

“Entidad de Cuentas por Cobrar” significa, cada una de las siguientes: (i) cualquier Persona (ya sea o no una Subsidiaria de un Obligado) establecida para efectos de transferir o retener las Cuentas por Cobrar o emitir valores, instrumentos de deuda u otros Adeudos respaldados por las Cuentas por Cobrar y/o los valores respaldados por las Cuentas por Cobrar, independientemente de si dicha Persona es un emisor de valores, de instrumentos de deuda o de otros Adeudos; y (ii) la Subsidiaria de un Obligado constituida exclusivamente para efectos de satisfacer los requerimientos de los Contratos de Mejora Crediticia, independientemente de si dicha Persona es un emisor de valores, instrumentos de deuda u otros Adeudos.

“Adeudo de Refinanciamiento” significa, cualquier Adeudo del Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas emitido en intercambio por, o los productos netos de los cuales se utilicen para extender, el refinanciamiento, la renovación, el reemplazo, la revocación o el

refondeo de otro Adeudo del Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas.

“Línea de Financiamiento Residual” significa, cualquier acuerdo de financiamiento con una institución o instituciones financieras u otros acreditantes o compradores conforme a los cuales se realicen anticipos al Obligado u Obligados correspondientes o cualquiera de sus Subsidiarias con base en los intereses residuales, subordinados o retenidos en las Entidades de Cuentas por Cobrar o cualquiera de sus valores, instrumentos de deuda u otros Adeudos respectivos.

“Subsidiaria Restringida” significa, cualquier Subsidiaria de la Persona referente que no sea una Entidad de Cuentas por Cobrar o una Entidad No Nacional.

“Serie” significa, los Certificados Bursátiles de GMF con la misma clave de pizarra con la que se denominan, que tienen la misma fecha de vencimiento, devengan intereses a la misma tasa y tienen las mismas fechas de pago de intereses y cuyos términos son en cualquier otra forma idénticos.

“Subsidiaria” significa, con respecto a cualquier Persona, (i) cualquier sociedad, asociación u otra entidad comercial de la cual más del 50% del total de la facultad de derecho a voto de las acciones del Capital Social con derecho (independientemente de que acontezca alguna contingencia) a voto en la elección de consejeros, gerentes o fiduciarios de la misma es en ese momento propiedad de, o controlada por, ya sea directa o indirectamente, dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de la misma (o una combinación de éstas), y (ii) cualquier fideicomiso comercial con respecto al cual dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de las mismas) sea el propietario efectivo de las participaciones residuales, y (iii) cualquier asociación (a) cuyo socio comanditado único o el socio administrativo general sea dicha Persona o una Subsidiaria de la misma, o (b) cuyos socios comanditados únicos sean dicha Persona o una o más Subsidiarias de la misma (o cualquier combinación de éstas).

Lic. Gloria Orozco Mendoza, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 23 de marzo de 2018, con domicilio en WTC Ciudad de México – Montecito 38, piso 33 oficina 27, Col. Nápoles, C.P. 03810, (contacto@cititraductores.com | Tel. 55 9000-1100) México – certifico que la anterior traducción al español contenida en 11 fojas útiles por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en idioma inglés.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.

LIC. GLORIA OROZCO MENDOZA
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 9000-1100

5. Estados Financieros auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2018, por el año terminado en esa fecha.

Se incorpora por referencia el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

6. Estados Financieros No Auditados del Emisor al primer trimestre del 2019, terminado el 31 de marzo de 2019.

Se incorpora por referencia el reporte trimestral del Emisor por el primer trimestre de 2019 presentado a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante GMF al 31 de diciembre de 2018, por el año terminado en esa fecha

Se incorpora por referencia la versión en inglés, de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. incluidos en el reporte anual de 2018 (Form-10K) presentado ante la Securities and Exchange Commission el 6 de febrero de 2019 ("2018 Annual Report"), y la traducción al español del reporte anual de 2018. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que fue presentada por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2019, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente suplemento. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 9.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés del reporte anual de 2018 y su traducción al español, la versión original en inglés del reporte anual de 2018 deberá prevalecer.

8. Estados Financieros No Auditados consolidados del Garante GMF al primer trimestre de 2019

Se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados y condensados de General Motors Financial Company, Inc., incluidos en el reporte trimestral (Form 10-Q) de General Motors Financial Company, Inc. al 31 de marzo de 2019, según fue presentado ante la Securities and Exchange Commission el 30 de abril de 2019; y la traducción al español de dicho reporte trimestral. La información que se presenta como traducción fue preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mismos que fueron presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 15 de mayo de 2019, y se encuentra disponible en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx. y www.gob.mx/cnbv.

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente suplemento. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 9.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés del primer reporte trimestral de 2019 y su traducción al español, la versión original en inglés del primer reporte trimestral (Form 10-Q) de 2019 deberá prevalecer.

9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV

[Se anexan]

Principales diferencias entre los criterios contables establecidos por las autoridades financieras mexicanas y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América aplicables para GMF Inc.

Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en México son reguladas en cuanto a sus criterios y principios contables por las siguientes disposiciones:

- a) La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC)
- b) La Ley de Instituciones de Crédito
- c) Ley de Mercado de Valores
- d) Las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (Circular Única de Emisoras)
- e) Las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única de Bancos)
- f) Las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas (CUIFE)
- g) Normas de Información financiera emitidas por el CINIF supletoriamente

Los Criterios Contables dictados por las regulaciones locales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“U.S. GAAP”) en diversos puntos y criterios, sin embargo consideramos que dentro de los que aplican para GMF Inc. los más importantes son los siguientes:

- I. Reconocimiento de los efectos de inflación
- II. Reserva para riesgos crediticios
- III. Reconocimiento de pasivo contingente
- IV. Costos por emisión de deuda
- V. Reconocimiento de ingresos
- VI. Crédito mercantil
- VII. Reconocimiento de posiciones fiscales inciertas
- VIII. Compensación basada en acciones
- IX. Consolidación
- X. Valor razonable

I. Reconocimiento de los efectos de inflación

U.S. GAAP

Los principios contables aplicables en los Estados Unidos establecen como principio básico el costo histórico. Los efectos de Inflación no se registran en los estados financieros excepto en casos cuando una entidad de reporte opere en un entorno económico altamente inflacionario. Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP), una economía es considerada como altamente inflacionaria cuando la tasa de inflación acumulada de los últimos tres años excede el 100%.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Al 1ero de enero de 2008, las Compañías en México suspendieron el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros debido a un entorno económico no inflacionario, sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de re expresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

A la fecha señalada en el párrafo anterior, las Compañías en México solo reconocen los efectos de inflación en los estados financieros cuando el entorno económico califica como inflacionario. Un entorno económico inflacionario ocurre cuando la inflación acumulada de los últimos tres años es igual o mayor al 26%.

II. Reserva para Riesgos Crediticios

U.S. GAAP

La reserva para préstamos y arrendamientos se basa en la estimación de la probable pérdida inherente a los préstamos y cartera de la compañía tanto comerciales como de consumo.

La evaluación y medida del deterioro de los préstamos y arrendamientos financieros ocurre a través de una de los dos siguientes metodologías establecidas:

1. Reservas específicas establecidas para préstamos y arrendamientos financieros específicos evaluados como en deterioro, o
2. Reservas para carteras las cuáles son establecidas para grupos grandes de préstamos y arrendamientos financieros con saldos de pequeños y homogéneos los cuales son evaluados colectivamente para su deterioro.

Los préstamos y arrendamientos financieros que no son parte de un grupo grande de préstamos y arrendamientos financieros homogéneos son evaluados bajo la metodología de reserva específica. Los préstamos y arrendamientos financieros que nos son considerados en deterioro bajo la metodología de reserva específica así como bajo préstamos y arrendamientos financieros homogéneos están sujetos al cálculo para reserva a nivel de cartera.

La reserva deberá ser establecida cuando es probable que los préstamos de la cartera se han deteriorado y el importe de la pérdida pueda ser razonablemente estimado. Una acumulación de pérdida es inicialmente reconocida en los estados financieros durante el período en el cual el evento de pérdida que dio lugar al deterioro ocurre y solamente por el monto del deterioro que ha ocurrido a la fecha del balance general.

El deterioro a nivel de cartera puede ser basado en estadísticas históricas, tales como período de recuperación promedio y promedio de monto recuperado, junto con una tasa de interés efectiva como medio de medición del deterioro de dichos préstamos.

El deterioro de un préstamo en específico puede ser medido en base al valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados descontados a la tasa de interés efectiva del préstamo. Como recurso práctico, un acreedor puede medir el deterioro en base al precio de mercado observable de un préstamo, o al valor razonable de la garantía si el préstamo es un préstamo que depende de una garantía.

La descripción antes mencionada se basa en los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP) que se incluyen dentro de las normas ASC 310-10 “Cuentas por Cobrar- En general,” ASC 450-10-25 “Contingencias- En general” y ASC 942-10 “Servicios Financieros - Depósitos y Préstamos- En general,” entre otras.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

La reserva para pérdidas crediticias para SOFOMES E.N.R. Emisoras se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión para SOFOMES Reguladas la cual establece la metodología para la calificación de cartera crediticia para la constitución de reserva. La Comisión utiliza modelos de pérdida esperada los cuales contemplan el riesgo crediticio colectivo y datos de pérdida esperada de las instituciones de préstamos Mexicanas. La reserva para la cartera de préstamos comerciales y de consumo se determina de la siguiente manera:

Reserva de cartera consumo - Las reservas de la cartera de consumo no revolvente, se determinan evaluando la probabilidad de incumplimiento, la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento, crédito por crédito, considerando los datos históricos de dicha cartera.

La probabilidad de incumplimiento se determina de acuerdo al número de atrasos que tenga el cliente; si tiene menos de cuatro mensualidades de atraso la probabilidad de incumplimiento se determinara con el promedio del porcentaje que representa el pago realizado respecto al monto exigible en los últimos cuatro periodos de facturación y si tiene 4 atrasos o más la probabilidad de incumplimiento será del 100%.

Del mismo modo, la severidad de perdida será del 65% si el atraso del cliente es menor a 10 mensualidades y de 100% si el atraso es de 10 ó más mensualidades.

Reserva de cartera comercial - La reserva de la cartera comercial se determina en base al artículo 110 de la Circular Única de Bancos (CUB). Al 2014, para la determinación de la

calificación de cartera, se debe de considerar la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento.

Las reservas de la cartera comercial se determinan mediante la evaluación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de Personas Morales y Personas Físicas con Actividad Empresarial, haciendo la separación de aquellos con ingresos netos o ventas netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de Unidades de Inversión (UDIS) de conformidad con los anexos mencionados.

De estos puntajes se obtiene la probabilidad de incumplimiento, en el caso de créditos que se encuentren en cartera vencida la probabilidad de incumplimiento será del 100% y la severidad de pérdida será del 45%.

El porcentaje requerido de la reserva para pérdidas en la cartera de préstamos se determina en función del grado de riesgo asignado.

III. Reconocimiento de Pasivo Contingente

U.S. GAAP

Cuando existe una contingencia de pérdida, la evaluación debe ser realizada en cuanto a la probabilidad de que el evento o eventos futuros ocurran confirmando la pérdida.

Se establecen 3 categorías de probabilidad con respecto a la ocurrencia de una pérdida:

- Remota: La posibilidad de que el evento o eventos futuros ocurran es poco probable.
- Razonablemente posible: La posibilidad de que el evento o eventos futuros ocurran es más que remota pero menos que probable.
- Probable: El evento o los eventos futuros son probable que ocurran.

El registro de la pérdida por contingencia es registrada solamente cuando la probabilidad de una confirmación de un evento es designada como “Probable” y el monto de la pérdida puede ser razonablemente estimado. La descripción antes mencionada se basa en los principios contables US GAAP FASB ASC 450-10-25 “Contingencias- En general”.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

El reconocimiento de un pasivo contingente se efectúa en base al Boletín C-9 de Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, en el cual se señala que se debe considerar como una obligación presente si el suceso ocurrido en el pasado ha producido o no el nacimiento de dicha obligación y en caso de duda de la ocurrencia o no ocurrencia de ciertos sucesos, la entidad procederá a determinar la existencia de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia posible, entre los que se incluirá la opinión de expertos y, en base a esa evidencia, lo siguiente:

- Si la obligación es probable se reconocerá el pasivo siempre que la probabilidad de la existencia de la obligación a la fecha del balance sea mayor que la probabilidad de la inexistencia y se pueda obtener un cálculo fiable del monto de la obligación,

- Se revelará la obligación si la obligación presente es posible, esto siempre y cuando la obligación presente sea menor que la probabilidad que no exista y no habrá necesidad de revelación en el caso de que sea remota la probabilidad de salida de recursos.

IV. Costos por Emisión de Deuda

U.S. GAAP

La norma ASU 2015-03 requiere que los costos por emisión de deuda asociados con deuda no revolvente sean presentados como una reducción al saldo principal de la deuda, con aplicación retrospectiva.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Los costos por emisión de deuda son presentados de acuerdo al Anexo 33 de la CUB Criterio A-2 Aplicación de Normas Específicas que menciona que en el caso de pagos anticipados se aplicará la Norma de Información Financiera C-5 Pagos Anticipados y se reconocerá como un pago anticipado en el rubro de Otros Activos.

V.Reconocimiento de Ingresos

U.S. GAAP

El ingreso por cargo financiero relacionado a cuentas por cobrar de financiamiento es reconocido utilizando el método de interés efectivo. Las comisiones y cargos recibidos y los costos directos de originación de préstamos son generalmente diferidos y amortizados durante el término de las cuentas por cobrar de financiamiento relacionadas utilizando el método de interés efectivo y son eliminados del balance general consolidado cuando las cuentas por cobrar de financiamiento relacionadas son vendidas, canceladas o liquidadas. La provisión de ingresos por cargos financieros es suspendida en las cuentas que tienen 60 días o más de morosidad, cuentas en bancarrota y cuentas adjudicadas. Los pagos recibidos para préstamos en suspenso son aplicados primero a cualquier recargo que se deba, luego se aplican a cualquier interés pendiente de pago, y finalmente, cualquier monto restante recibido es aplicado al saldo principal. La provisión de intereses continúa una vez que una cuenta ha recibido pagos que regresan su estatus de morosidad a menos de 60 días.

El ingreso por cargo financiero relacionado a cuentas por cobrar de financiamiento comercial es reconocido utilizando el método de acumulación. La acumulación de ingreso por cargos financieros es generalmente suspendida en las cuentas que tienen 90 días o más de morosidad, una vez que se recibe una notificación de bancarrota por parte del acreditado, o cuando existe duda razonable sobre la recuperación total del saldo principal e intereses acordados en el contrato. Los pagos recibidos para préstamos en mora son aplicados primero al saldo principal. La provisión de intereses continúa una vez que una cuenta ha recibido pagos que la clasifican al corriente y que el cobro del saldo principal e intereses acordados en el contrato es razonable (incluyendo montos previamente cancelados) o, cuando se trata de reestructuraciones de deuda en problemas, cuando el pago es razonablemente asegurado con base a los términos modificados del préstamo.

Los ingresos por arrendamientos operativos en vehículos arrendados son reconocidos por medio del método de línea recta durante el periodo del arrendamiento. Los cargos o costos netos diferidos por originación son amortizados en línea recta durante el periodo del contrato de arrendamiento.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, entendiéndose como vencido lo siguiente:

1. Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) Si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - b) Si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y los respectivos pagos de los intereses presentan 90 ó más días naturales de vencimiento, y el saldo principal presenta 30 ó más días naturales de vencimiento;
 - c) Si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los préstamos hipotecarios y presentan 90 ó más días naturales de vencimiento;
 - d) Si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos, y
 - e) Los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 “Fondos Disponibles”, serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente dicho evento.
3. Cualquier amortización que no haya sido liquidada en su totalidad en los términos pactados originalmente y presenten 90 ó más días de vencimiento y los créditos otorgados a personas físicas destinados a la remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial que estén respaldados por el ahorro de la subcuenta de vivienda del acreditado. *(No aplica a GM Financiamiento de México SA de CV SOFOM E.R., sin embargo es parte de la redacción de la normatividad aplicable a otras entidades SOFOMs).*

Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros por devengar, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido..

A los créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior.

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento capitalizable o en operaciones de factoraje financiero el crédito diferido correspondiente.

VI. Crédito Mercantil

U.S. GAAP

No se permite cancelar los deterioros reconocidos de crédito mercantil.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Bajo ciertas circunstancias es permitido cancelar deterioros reconocidos de crédito mercantil.

VII. Reconocimiento de posiciones fiscales inciertas

U.S. GAAP

Se contabilizan las posiciones fiscales inciertas con base a un proceso de dos pasos en donde: (1) se determina si es más probable que no que las posiciones fiscales sean sostenidas en base a los méritos técnicos de la posición; y (2) para aquellas posiciones fiscales que cumplen con el probable reconocimiento, se reconoce el monto más alto de beneficio fiscal que sea mayor al 50% de probabilidad de que se materialice basado en la última negociación con la autoridad tributaria correspondiente.

Se reconocen intereses y multas sobre posiciones fiscales inciertas en la cuenta de impuesto sobre la renta.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Se aplicará la metodología indicada en el punto III. Reconocimiento de Pasivo Contingente para su reconocimiento contable.

VIII. Compensación basada en acciones

U.S. GAAP

Los premios de compensación en acciones emitidas por una subsidiaria a empleados de la subsidiaria que son liquidados del capital de la compañía matriz deben ser clasificados como premios de capital en los estados financieros independientes de la subsidiaria. De la misma forma, la subsidiaria registra el gasto por compensación por concepto de los premios de compensación en

acciones de la compañía matriz en base al valor razonable de los premios sobre el período de devengamiento aplicable al premio.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

Los premios de compensación en acciones otorgados por una subsidiaria a empleados de la subsidiaria y liquidados en acciones de la compañía matriz son clasificados como premios pasivos en los estados financieros independientes de la subsidiaria.

IX. Consolidación

U.S. GAAP

Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (“U.S. GAAP”), existen dos modelos diferentes para determinar si la consolidación es apropiada. Si una entidad de reporte cuenta con participación en otra entidad que satisface la definición de una Entidad de Participación Variable (VIE), el modelo de una VIE debe ser aplicado. Bajo este modelo, la consolidación está basada en poder y economía - esto es, qué accionista tiene (1) el poder de dirigir las actividades de la VIE que más afecten de manera considerable el desempeño económico de la VIE y (2) la obligación de absorber las pérdidas o el derecho a recibir beneficios de la VIE que pudieran ser potencialmente considerables para la VIE. Sin embargo, si una entidad de reporte cuenta con participación en otra entidad que no es considerada como una Entidad de Participación Variable (VIE) o que no se encuentra dentro del ámbito del modelo de una VIE, el modelo de participaciones con derecho de voto deberá aplicarse. Bajo este modelo, la consolidación está basada en si la entidad de reporte mantiene una participación financiera de control en la entidad.

Bajo el modelo de participaciones con derecho de voto, no se le requiere a la entidad tomar en cuenta potenciales derechos de voto al determinar si hay o no control; más bien, dichos potenciales derechos de voto pudieran indicar la existencia de control. El modelo de las VIE no aborda específicamente el impacto de los potenciales derechos de voto en la determinación de qué parte cuenta con el poder para dirigir las actividades más importantes de una entidad.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

La consolidación bajo los estándares mexicanos se basa en el concepto de control. Los tres elementos de control son los siguientes:

- Poder sobre la sociedad participada
- Exposición, o derecho, a ganancias variables de la participación en la sociedad participada; y
- La habilidad de utilizar poder sobre la sociedad participada para tener un efecto sobre el monto de las ganancias del inversionista.

Un inversionista debe poseer los tres elementos para concluir que controla a una sociedad participada. El modelo de consolidación aplica a todas las entidades.

Una entidad debe considerar la existencia y el efecto de potenciales derechos de voto que son actualmente ejecutables al determinar si existe o no control.

X. Valor Razonable

U.S. GAAP

Bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América ("U.S. GAAP"), una de las características que definen al valor razonable es que se asume que es el precio de salida. El precio de salida se define como el precio que será recibido o pagado por la entidad de reporte "en una operación ordenada entre participantes de mercado para vender un activo o transferir un pasivo a la fecha de la medición." El riesgo crediticio de la contraparte y el riesgo crediticio de la propia entidad son considerados en las mediciones de valor razonable de ciertos instrumentos financieros.

Criterios contables establecidos para instituciones financieras en México

El valor razonable se define como el monto que un participante de mercado interesado e informado estaría dispuesto a pagar por la compra o venta de un activo o el monto que estaría dispuesto a asumir o liquidar un pasivo en un mercado libre. Esta definición puede considerar ya sea un precio de entrada o salida. Se les requiere a las entidades usar las mediciones de valor razonable proporcionadas por un proveedor de precios autorizado por la Comisión. Dichas mediciones generalmente no toman en cuenta el riesgo crediticio de la contraparte o de la propia entidad.

10. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor.

Se incorpora por referencia la información por posición en instrumentos derivados del Emisor y el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2018 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2019, y el reporte trimestral por el primer trimestre de 2019 al presente suplemento, presentados a la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2019, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.